REF.: APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS Y ANEXOS, PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA DE LA PRIMAVERA, ANTUCO 2026"**

VISTOS:

a) La Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
b) La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y lo dispuesto en el Decreto N° 661 de fecha 12.12.2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
c) El Manual de Adquisiciones Municipales aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 0162 del 14.07.2008.
d) El Decreto Alcaldicio N° 10.216 de fecha 19.12.2025, que desagrega la estimación de ingresos y gastos y aprueba el Presupuesto Inicial Municipal año 2026.
e) Formulario de solicitud N°385, de fecha 02 de noviembre de 2026 "Formulario de compras fiesta de la primavera 2026"
f) Decreto Alcaldicio N°6526, de fecha 27 de octubre de 2026, que aprueba programa municipal fiesta de la primavera Antuco 2026.
g) Decreto Alcaldicio N° 8571 del 06.12.2024 que deja establecido que asume como Alcaldesa de la Comuna de Antuco, la Sra. Sandra Bobadilla Cisterna.
h) Y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Municipalidad de Antuco, requiere contratar el Servicio de Producción Integral para la Realización de la "Fiesta de la Primavera / Antuco 2026", según especificaciones técnicas adjuntas.
2. Que, en la SECPLAN de esta entidad se revisó el catálogo de productos y servicios del portal www.mercadopublico.cl, y se ha constatado que los servicios requeridos no se encuentran disponibles a través del sistema de convenios marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública. Adicionalmente, a la fecha, y revisados los antecedentes disponibles en el sitio web de la Dirección de Compras y Contratación Pública, no hay bases tipo que puedan utilizarse en relación a este proceso.
3. Que, existiendo recursos disponibles para efectuar la contratación y, de conformidad a las disposiciones vigentes sobre la materia, es necesario realizar una licitación pública, a través del portal Mercado Público, con el objeto de realizar la contratación requerida.
4. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 19.886 y su reglamento, se confeccionaron las presentes bases que observan los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen los procedimientos concursales y, cumplen con los requerimientos técnicos y jurídicos para verificar la realización de la presente licitación pública.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos del llamado a Licitación Pública para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA DE LA PRIMAVERA, ANTUCO 2026",** las que se presentan a continuación:

BASES ADMINISTRATIVAS

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA DE LA PRIMAVERA, ANTUCO 2026"

GRR
OBBC
FBC
MFF
CRP

1. GENERALIDADES - IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La Ilustre Municipalidad de Antuco convoca a Licitación Pública a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o Uniones Temporales de Proveedores (UTP), para la presentación de ofertas destinadas a la **"CONTRATACIÓN DEL**

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/pe2faX14CGn0wryowqhCTLXSE4I7vFVR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 17=11-2026

SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA DE LA PRIMAVERA, ANTUCO 2026".

El servicio tiene por finalidad la contratación de una productora encargada del suministro técnico, logístico y operativo para el desarrollo del evento comunitario. Esto comprende: provisión y operación de sistemas profesionales de amplificación e iluminación escénica; pantalla LED 4x3 metros; contratación de artista musical de trayectoria regional/nacional (estilo tropical/cumbia); contratación y coordinación de pasacalle folclórico con banda de bronces (mínimo 20 integrantes, entre músicos y artistas circenses); servicio audiovisual con cápsula grabada (cámara y dron) y circuito cerrado streaming de 3 cámaras; diseño y montaje de escenografía temática y ornamentación aérea/floral en escenario y Plaza de Armas; arriendo y mantención de baños químicos; y financiamiento/provisión de los premios en dinero, cheques gigantes, ramos de flores naturales, coronas y bandas protocolares para la elección de Reina y Rey de la Primavera.

El presente proceso licitatorio y la orden de compra que se derive se regirán por lo establecido en la Constitución Política de la República; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones introducidas por la Ley N° 21.634; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios; la Ley N° 19.880; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las instrucciones y jurisprudencia vinculante emanadas de la Contraloría General de la República y del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

Presentándose el requerimiento en Líneas independientes, según el siguiente cuadro:

LÍNEA	DESCRIPCIÓN
1	GLOBAL: SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA DE LA PRIMAVERA, ANTUCO 2026.

Los requisitos y condiciones para la ejecución de la contratación serán indicadas en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos, las cuales serán publicadas en el Sistema de Información en la Plataforma de Mercado Público www.mercadopublico.cl

2. PRESUPUESTO

El Presupuesto Máximo Disponible para la presente licitación asciende a la suma de **$14.000.000**.- (Catorce millones de pesos), impuestos incluidos (IVA incluido), financiado íntegramente con recursos del Presupuesto Municipal vigente.

3. TIPO DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se ejecutará bajo la modalidad de **SUMA ALZADA GLOBAL** a precio fijo e invariable.
El oferente adjudicado deberá contemplar en el valor de su propuesta la totalidad de los costos directos e indirectos, mano de obra, fletes, traslados, arriendos, montajes y desmontajes, equipos, remuneraciones, leyes sociales, viáticos, derechos, seguros, permisos sectoriales y utilidades que irrogue el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y técnicas exigidas en estas bases.
Por consiguiente, la Municipalidad de Antuco no reconocerá mayores costos ni indemnizaciones por imprevistos o deficiencias en el dimensionamiento económico efectuado por el proponente.
Las ofertas deberán presentarse exclusivamente a través del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), en idioma español y expresadas en **Pesos Chilenos (CLP).**
El valor digital que el oferente ingrese en el formulario electrónico del portal Mercado Público deberá corresponder estrictamente al **VALOR TOTAL NETO** del servicio licitado.
En forma paralela, el proponente deberá adjuntar en el módulo correspondiente el **Anexo N° 5 (Formulario de Oferta Económica)** debidamente completado y firmado, detallando el Valor Neto, el Impuesto al Valor Agregado (19% de IVA) y el Valor Total Bruto (IVA incluido), el cual no podrá superar el Presupuesto Máximo Disponible de $14.000.000.- establecido en las presentes bases.

GRR

OBBC

4. DE LOS OFERENTES Y DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)

FBC

i. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

MFF

CRP

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/pe2faX14CGn0wryowqhCTLXSE4I7vFVR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 17=11-2026

Podrán participar personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras o UTP, que no registren alguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4, 16 y 35 quáter de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios (ley de compras), los artículos 120 y 141 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, ni la prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por haber sido condenados en virtud de lo dispuesto en la ley N°20.393, que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que indica, ni que hayan sido condenados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 letra d) del decreto ley N°211, de 1973, ni se encuentren afectados por la inhabilitación para contratar con el Estado, contemplada en el artículo 33 de la ley N°21.595, sobre delitos económicos. No podrán participar ni adjudicarse el contrato aquellos oferentes que se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad establecidas en la legislación vigente. La condición de habilidad será verificada directamente por la Municipalidad mediante la consulta a la Ficha del Proveedor al momento de la apertura y de la adjudicación.

ii. REGULACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)

De conformidad con los artículos 51 al 54 de la Ley N° 19.886 y los artículos 180 al 183 del Decreto Supremo N° 661/ 2024, dos o más proveedores de menor tamaño **(Empresas de Menor Tamaño - EMT / MIPYMES)** podrán unirse para presentar una oferta bajo la figura de Unión Temporal de Proveedores (UTP), sujetándose a las siguientes reglas:

a) Formalización:
Al tratarse de una contratación por un monto **inferior a 1.000 UTM**, el acuerdo en que conste la UTP podrá formalizarse mediante **instrumento público o privado**. Dicho documento deberá adjuntarse en la propuesta administrativa (**Anexo N° 1-B**) y al momento de su postulación.
b) Contenido del Acuerdo:
El instrumento deberá estipular expresamente la solidaridad de todos sus integrantes respecto de la totalidad de las obligaciones generadas con la Municipalidad de Antuco, la vigencia de la UTP (que no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluidas sus prórrogas) y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.
c) Habilidad:
Cada uno de los integrantes de la UTP deberá encontrarse inscrito en estado **HÁBIL** en el Registro de Proveedores. Si a alguno de los integrantes le sobreviene una causal de inhabilidad durante la evaluación, la UTP deberá decidir si continúa con los restantes miembros o se desiste.
d) Exclusividad:
Ningún integrante de una UTP podrá participar de forma individual ni integrar otra UTP en este mismo proceso licitatorio.

5. ANTECEDENTES PARA POSTULAR

Los oferentes deberán ingresar sus propuestas a través de la plataforma www.mercadopublico.cl hasta la fecha y hora señaladas en el Cronograma de las presentes Bases, adjuntando la información requerida clasificada en: Antecedentes Administrativos, Antecedentes Técnicos y Antecedentes Económicos.
De conformidad con el Artículo 37 y el Artículo 120 del Decreto Supremo N°661/2024 del Ministerio de Hacienda, la Municipalidad de Antuco **NO** exigirá la presentación de documentos administrativos o legales que se encuentren **vigentes y disponibles en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado** (www.mercadopublico.cl).

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

a) Anexo N° 1-A: Formulario de Identificación del Oferente

Deberá adjuntarse en el formato oficial. Todos los oferentes deben encontrarse en estado **HÁBIL** en el Registro de Proveedores al momento de la adjudicación y de la emisión de la Orden de Compra.

GRR
OBBC
FBC
MFF
CRP

b) Anexo N° 1-B: Identificación de Unión Temporal de Proveedores **(UTP)** (Solo si aplica).
En caso de participar bajo esta modalidad, se deberá adjuntar copia del instrumento público o privado de formalización de la UTP, que cumpla con las exigencias del Art. 180 del D.S. N° 661/2024 (designación de representante común, responsabilidad solidaria y vigencia).

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/pe2faX14CGn0wryowqhCTLXSE4I7vFVR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 17=11-2026

c) Declaración Jurada Simple de **Aceptación de Bases y Requisitos de Habilidad** (según **ANEXO N° 2 - OBLIGATORIO**).

d) Declaración Jurada y **Programa de Integridad y Ética Empresarial** (según **ANEXO N° 3**).
Se deberá adjuntar el Programa formal de la empresa y el medio de verificación de su difusión entre el personal (comunicados, correos o acta de entrega), en conformidad al Artículo 17 del Decreto Supremo N° 661/2024.

Nota: La No presentación del Anexo N° 3 o de sus medios de verificación no hará inadmisible la oferta. En tal caso se asignará la nota 1,0 en el criterio 'Programa de Integridad y Ética Empresarial'.

e) Declaración Jurada de **Habilidad para Contratar con el Estado** (según **ANEXO N° 3.1**).
Su presentación reviste carácter administrativo obligatorio, teniendo por objeto acreditar que el proponente no se encuentra afecto a las causales legales de exclusión e inhabilidad absoluta para contratar con el Estado establecidas en los artículos 4°, 35 quáter y 35 septies de la Ley N° 19.886 y en el D.S. N° 661/2024.

Nota: Si un oferente omite este documento al momento de postular, la Entidad Licitante podrá solicitarlo por aclaraciones (foro inverso) conforme al artículo 56 del D.S. N° 661/2024, siempre que la declaración dé cuenta de una situación o habilidad **preexistente a la fecha de cierre de las ofertas** y se aplique el respectivo descuento en el criterio 'Cumplimiento de Requisitos Formales'. La falta de subsanación dentro del plazo fatal o la comprobación de una inhabilidad legal sobreviniente facultará a la Comisión Evaluadora a proponer la declaración de inadmisibilidad de la oferta.

f) **Antecedentes Legales de la Sociedad**:

En el caso de Personas Jurídicas deberán adjuntar copia escaneada en formato electrónico:

1. **Escritura de Constitución.**
2. **Inscripción en el registro de comercio correspondiente.**

Los oferentes que se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores en Mercado Público no deberán acompañar estos documentos si ellos, u otros similares se encuentren disponibles en dicho Registro a la fecha de apertura de las ofertas.
En ambos casos, debe cumplirse que deben estar disponibles y emitidos con una antigüedad no superior a **90 días corridos** contados **desde la apertura.**

Por tratarse de antecedentes de carácter administrativo, en el evento de que un oferente omita adjuntarlos en su oferta, o que los documentos disponibles en su Ficha del Registro de Proveedores superen la antigüedad máxima de 90 días, la Entidad Licitante solicitará su presentación a través del Sistema de Información ("Foro Inverso"), otorgando un plazo fatal de 48 horas corridas para su ingreso.
Los documentos que se acompañen por esta vía obligatoriamente deberán haber sido obtenidos u otorgados con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas. Si el oferente acompaña un certificado que fue emitido, otorgado o descargado con fecha y hora posterior al cierre de recepción de ofertas, el documento será rechazado y la propuesta será declarada INADMISIBLE, quedando excluida de la evaluación del proceso licitatorio.

II. ANTECEDENTES TÉCNICOS

1. **Formulario de Experiencia del Oferente (Documento Evaluable - ANEXO N° 4-A):** Mediante el cual individualizarán servicios de producción integral de eventos, aniversarios, festivales artísticos o espectáculos masivos ejecutados durante los últimos cinco (5) años contados hacia atrás desde la publicación del llamado. Acreditada mediante Certificados de Recepción Conforme, Órdenes de Compra en estado Aceptada/Cumplida o Facturas Electrónicas debidamente respaldadas (máximo 10 documentos evaluables).
2. **Formulario de Propuesta Técnica y Compromisos Operativos (Documento Evaluable - ANEXO N° 4-B):** Completado y firmado, detallando la propuesta que será ponderada en el Criterio N° 3: "Calidad Técnica y Disponibilidad de Recursos", conteniendo:
    - Individualización del Artista Musical (Tropical/Cumbia de trayectoria regional o nacional).
    - Individualización de la Banda de Bronces de Pasacalle Folclórico (mínimo 20 integrantes, entre músicos y artistas circenses).
    - Especificación de equipamiento de audio Line Array, consolas digitales, iluminación y pantalla LED.
    - Especificación del sistema CCTV streaming con 3 cámaras y cápsula audiovisual con dron.
    - Propuesta descriptiva del montaje escenográfico y ornamentación de la plaza comunal.

GRR
OBBC
FBC
MFF
CRP

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/pe2faX14CGn0wryowqhCTLXSE4I7vFVR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 17=11-2026

3. **Cartas de Compromiso de Artistas (Documento Evaluable - Criterio N° 3):** Copias firmadas de las cartas de compromiso del Artista Tropical/Cumbia y del representante de la Banda de Bronces, confirmando disponibilidad de agenda para el día sábado 12 de diciembre de 2026 en la comuna de Antuco. Las cartas deberán indicar su fecha de suscripción. Su omisión solo podrá subsanarse en los términos y con los requisitos del numeral 18 de estas Bases.
4. **Fichas Técnicas Oficiales o Catálogos del Fabricante (Documento Evaluable - Criterio N° 3):** Catálogos o fichas técnicas que acrediten marcas, potencias y estándares del equipamiento ofertado (consola de audio, módulos Line Array, subgraves, monitores, consola de iluminación, cabezas móviles y pantalla LED 4x3 exterior), sea que corresponda a las marcas y modelos referenciales indicados en las Bases Técnicas o a otros equivalentes o similares de prestaciones iguales o superiores.
5. **Declaración Jurada Simple de Compromisos Operativos Críticos (Contenida en Anexo N° 4-B):** Compromiso formal del proponente respecto de: inicio de montaje a las 10:00 am del 12 de diciembre; inicio del desfile a las 17:00 horas; provisión y mantención de 3 baños químicos portátiles; realización de circuito cerrado de TV streaming (3 cámaras) y cápsula de 5 minutos; entrega de cheques gigantes en trovicel (o material rígido equivalente), 2 coronas, bandas protocolares y 8 ramos de flores naturales; pago y transferencia directa de los $1.700.000.- en premios según Acta Oficial de Premiación; y retiro total de ornamentación y aseo en plazo no superior a 24 horas corridas.

III. ANTECEDENTES ECONÓMICOS

a) Anexo N° 5: Formulario de Oferta Económica (Documento Obligatorio y No Subsanable):

El oferente deberá presentar obligatoriamente en el módulo correspondiente del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl) el Anexo N° 5: Formulario de Oferta Económica, debidamente individualizado, completado y firmado por el proponente o su representante legal.

El proponente deberá consignar en el formulario el desglose de los componentes del servicio a suma alzada, individualizando el **Valor Total Neto**, el Impuesto al Valor Agregado (19% de IVA) y el Valor Total Bruto (IVA incluido) ofertado para la Línea 1 "SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA DE LA PRIMAVERA, ANTUCO 2026"

– Coincidencia de Valores y Prevalencia:

El valor neto registrado en la Ficha Electrónica del portal debe coincidir exactamente con el valor neto total indicado en el **Anexo N° 5.**

En caso de existir discrepancias entre el valor registrado en la Ficha Electrónica del Portal y el documento adjunto (Anexo N° 5), **prevalecerá para todos los efectos el valor ingresado en el Formulario de Oferta Económica (ANEXO N°5).**

– Tope Presupuestario:

El valor total ofertado por la propuesta, considerando todos los impuestos aplicables (IVA incluido), no podrá superar el Presupuesto Máximo Disponible fijado por la Municipalidad de Antuco, ascendente a la suma de **$14.000.000.-** (catorce millones de pesos, impuestos incluidos), financiado íntegramente con recursos del Presupuesto Municipal

Toda propuesta económica cuyo valor total con IVA exceda el referido Presupuesto Máximo Disponible será declarada INADMISIBLE por no ajustarse a las disponibilidades presupuestarias de la entidad licitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Decreto Supremo N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda y en las causales de rechazo de las presentes Bases.

NOTAS:

Los formularios y anexos entregados por la Municipalidad no deberán ser modificados ni alterados en su estructura o contenido, limitándose el oferente a completarlos y firmarlos por el representante legal. La **omisión de la firma**, la **No** presentación de los **anexos obligatorios** o la **alteración** de sus cláusulas será causal de declaración de **INADMISIBILIDAD** de la propuesta, salvo respecto de los antecedentes que estas Bases declaran expresamente subsanables (numerales 5 y 18). La Entidad Licitante podrá solicitar a través del Foro Inverso la entrega de certificados omitidos por los oferentes al momento de postular, siempre y cuando la institución o entidad emisora acredite en el texto del documento que los hechos, derechos, vigencias o situaciones certificadas eran **plenamente existentes y válidas con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas.** El uso de esta vía de subsanación implicará la reducción de puntaje en el factor de evaluación "**Cumplimiento de Requisitos Formales".**

6. GARANTÍAS

GRR
OBBC
FBC
MFF
CRP

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/pe2faX14CGn0wryowqhCTLXSE4I7vFVR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 17=11-2026

a) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

En conformidad con lo establecido en el artículo 11 inciso primero de la Ley N° 19.886 (modificada por la Ley N° 21.634) y el artículo 52 del Decreto Supremo N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, **NO** se exigirá garantía de seriedad de la oferta en el presente proceso de licitación pública, atendido que el monto total estimado de la contratación es inferior a las 5.000 Unidades Tributarias Mensuales (UTM).

b) GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 inciso segundo e inciso final de la Ley N° 19.886 y el artículo 121 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, tratándose de una contratación cuyo monto es inferior a 1.000 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), la Municipalidad de Antuco determina **NO EXIGIR** la constitución de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

7. VISITA A TERRENO

– **Carácter y Finalidad:**

La visita técnica al recinto de emplazamiento tendrá carácter **VOLUNTARIO Y NO OBLIGATORIO**.
Su propósito exclusivo será permitir que los interesados constaten las condiciones físicas, accesos, puntos de empalme y dimensiones del lugar donde se prestarán los servicios de producción recorrido del desfile de carros alegóricos y ornamentación.
La no concurrencia a esta actividad no será causal de inadmisibilidad de la propuesta, no otorgará puntaje adicional ni incidirá en la ponderación de las ofertas, en resguardo del principio de igualdad de los oferentes.

– **Modalidad Individual y Resguardo de la Libre Competencia:**

De conformidad con las directrices de la Fiscalía Nacional Económica y las Instrucciones de Carácter General dictadas por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC) para evitar riesgos de coordinación o contacto entre competidores, la visita se desarrollará en modalidad estrictamente individual o por turnos calendarizados, resguardando la confidencialidad de la identidad de los asistentes durante el desarrollo del concurso.

– **Coordinación y Fecha:**

La visita técnica se llevará a cabo durante el período de formulación de consultas, previa inscripción formal mediante correo electrónico dirigido a **cultura@municipalidadantuco.cl con copia a dideco@municipalidadantuco.cl**, donde se asignará un bloque horario independiente a cada interesado.

– **Lugar de Encuentro:**

El punto de inicio será en dependencias de la Ilustre Municipalidad de Antuco, ubicada en calle Calixto Padilla N° 155, para su posterior traslado coordinado al recinto fijado para la festividad.

– **Consultas y Transparencia del Proceso:**

Los funcionarios municipales que guíen la visita se limitarán estrictamente a mostrar las dependencias y accesos físicos. Queda prohibido emitir aclaraciones, interpretaciones verbales o compromisos que modifiquen o complementen las presentes Bases.
Toda duda, requerimiento o consulta de carácter técnico o administrativo formulada con ocasión de la visita deberá ser ingresada obligatoriamente por el proponente a través del Foro Electrónico del Portal Mercado Público dentro de los plazos establecidos en el cronograma, cuyas respuestas serán públicas e informadas de manera idéntica y simultánea a todos los oferentes.

8. PLAZOS DEL LLAMADO A LICITACIÓN Y CIERRE DE LAS OFERTAS

De acuerdo a lo indicado en el Artículo 46 del Nuevo Reglamento de la Ley 19.886, cada Entidad fijaría los plazos en función del monto y complejidad de la adquisición, considerando particularmente el tiempo requerido para que los proveedores preparen sus ofertas, los cuales estarán publicados en el portal www.mercadopublico.cl. Según lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento, las ofertas deberán ser enviadas por Oferentes y recibidas por la Entidad licitante a través del Sistema de Información. Excepcionalmente, en los casos establecidos en el artículo 115 del mismo Reglamento, se

GRR
OBBC
FBC
MFF
CRP

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/pe2faX14CGn0wryowqhCTLXSE4I7vFVR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 17=11-2026

podrán recibir en soporte papel, en el domicilio de la Entidad licitante y en los plazos que correspondan, los cuales estarán publicados en el portal www.mercadopublico.cl

9. CRONOGRAMA

Las etapas y plazos de la presente licitación, en concordancia con lo señalado en la ficha electrónica del portal www.mercadopublico.cl, serán los siguientes:

ETAPA	PLAZO
Inicio de Preguntas	A contar de la fecha y hora de Publicación de la Licitación
Visita a Terreno (No Obligatoria)	La fecha será dentro del periodo de inicio y final de preguntas, especificada en la ficha electrónica del portal www.mercadopublico.cl
Término de Preguntas	A las **12:00** horas del **2°** día corrido, contado desde la fecha de la Publicación de la Licitación en el Portal.
Publicación de Respuestas	A las **18:00** horas del **2°** día corrido contado desde el cierre del período de preguntas. La Municipalidad podrá aumentar los plazos establecidos en este punto. En cualquier caso, la nueva fecha de publicación de respuestas será debidamente informada en el portal www.mercadopublico.cl, en el ID de la licitación.
Cierre de Recepción de la(s) Oferta(s)	A las **15:00** horas del **10°** día corrido desde la publicación en Mercado Público (o día hábil siguiente que cumpla las reglas del artículo 46 del D.S. N° 661/2024 y las Notas Especiales de estas Bases)
Acto de Apertura de los Antecedentes Administrativos, Técnicos y Económicos de la(s) Oferta(s)	A las **15:30** horas del día de cierre de recepción de las ofertas
Evaluación de Antecedentes Administrativos, Técnicos y Económicos de la(s) Oferta(s)	Dentro de **10** días hábiles, contados desde la fecha del Acto de Apertura Electrónica.
Adjudicación	Dentro del plazo de **15** días hábiles contados desde la fecha del Acto de Apertura Electrónica.

– NOTAS ESPECIALES:

a. Cómputo General de Plazos y Prórroga por Días Inhábiles:

Los plazos establecidos en las presentes Bases Administrativas y en el cronograma licitatorio son de días corridos, salvo que expresamente se señale que corresponden a días hábiles administrativos.
Si el vencimiento de cualquiera de las etapas de la licitación recayere en día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado de pleno derecho al día hábil siguiente, a la misma hora fijada originalmente.

b. Regla Especial para el Cierre de Recepción de Ofertas y Apertura Electrónica:

GRR
OBBC
FBC
MFF
CRP

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/pe2faX14CGn0wryowqhCTLXSE4I7vFVR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 17=11-2026

En estricto cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 46 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda: El plazo de cierre para la recepción de las propuestas no podrá vencer en días inhábiles, ni en día lunes, ni en el día hábil siguiente a uno inhábil antes de las **15:00 horas.**
En caso de verificarse alguna de dichas circunstancias, el cierre se entenderá automáticamente prorrogado al día hábil inmediatamente posterior que cumpla con los requisitos reglamentarios, **a las 15:00 horas.**
En concordancia con ello, el Acto de Apertura Electrónica de los antecedentes administrativos, técnicos y económicos se reprogramará automáticamente para las **15:30 horas de esa misma jornada hábil.**
Dicha adecuación deberá verse fielmente reflejada en la ficha electrónica del proceso en el Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), garantizando la debida concordancia entre las bases y la plataforma institucional.

c. Modificaciones a las Bases de Licitación y Cronograma:

La Municipalidad de Antuco podrá realizar aclaraciones, enmiendas o modificaciones a las presentes Bases Administrativas, Técnicas y Anexos únicamente hasta antes del vencimiento del plazo fijado para el cierre de recepción de ofertas.
Toda modificación se aprobará mediante el respectivo Decreto Alcaldicio fundado dictado por la autoridad municipal, el cual será publicado íntegramente en el Sistema de Información (www.mercadopublico.cl). A contar de dicha publicación, la Municipalidad otorgará a los oferentes un plazo prudencial no inferior a **cinco (05) días hábiles administrativos** a fin de que tomen cabal conocimiento de los cambios y adecúen oportunamente sus propuestas.

d. Procedimiento ante Atraso en la Adjudicación:

Si por razones fundadas o derivadas de la tramitación de antecedentes la adjudicación no pudiere verificarse dentro del plazo consignado en el cronograma:
La Municipalidad publicará a través del Sistema de Información un informe fundado suscrito por la unidad técnica o la Comisión Evaluadora, en el cual se expondrán con precisión los motivos de la postergación.
En dicho reporte se fijará expresamente la nueva fecha límite estimada para la dictación del Decreto Alcaldicio de adjudicación.
Lo anterior, sin perjuicio de coordinar con los proponentes la extensión del plazo de validez de sus propuestas y la prórroga de la vigencia de sus garantías de seriedad de la oferta cuando corresponda.

10. PROCEDIMIENTO DE APERTURA

La apertura de las propuestas se realizará en un solo acto a través del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), en el día y hora señalados en el Cronograma de las presentes Bases.
En dicho hito, la plataforma liberará automáticamente la totalidad de las ofertas ingresadas por los proponentes.

La Comisión designada procederá a verificar a través del Sistema la efectiva presentación de los antecedentes exigidos en estas bases, conforme al siguiente orden de comprobación formal:

- Verificación de ingreso de **Antecedentes Administrativos** (Formularios de Identificación Anexos N° 1-A o 1-B, Declaración Anexo N° 2, Programa de Integridad Anexo N° 3 y Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con el Estado Anexo N° 3.1).
- Verificación de ingreso de **Antecedentes Técnicos** (Anexo N° 4 de Experiencia, cartas de compromiso, fichas técnicas y demás antecedentes exigidos).
- Verificación de ingreso de **Antecedentes Económicos** (Monto digital en comprobante del portal y Anexo N° 5 de Oferta Económica debidamente completado).

11. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA EN EL PROCESO DE APERTURA DE OFERTAS

GRR
OBBC
FBC
MFF
CRP

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 19.886 y los artículos 59, 60 y 61 del Decreto Supremo N°661/2024 del Ministerio de Hacienda, la Comisión Evaluadora propondrá motivadamente a la Sra. Alcaldesa en su Informe Final de Evaluación declarar INADMISIBLE cualquiera de las ofertas presentadas que incurra en alguna de las siguientes causales objetivas:

- **Omisión de la Oferta Económica:**

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/pe2faX14CGn0wryowqhCTLXSE4I7vFVR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 17=11-2026

No ingresar el monto de la oferta en el formulario electrónico del portal Mercado Público o no adjuntar el Formulario **Anexo N° 5** debidamente completado y suscrito, impidiendo la determinación del precio a suma alzada.

– **Superación del Presupuesto Máximo Disponible:**
Presentar una propuesta económica total (impuestos y gravámenes incluidos) que exceda el Presupuesto Máximo Disponible fijado por la Municipalidad de Antuco, correspondiente a la suma de **$14.000.000**.- (catorse millones de pesos), financiado con fondos municipales debidamente certificados.

– **Incompletitud de la Oferta Técnica:**
No ofertar la totalidad de los servicios, montajes o actividades que conforman la Línea Global del certamen SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA DE LA PRIMAVERA, ANTUCO 2026, o no alcanzar los requerimientos técnicos mínimos obligatorios fijados en las Bases Técnicas.

– **Vigencia Insuficiente:**
Condicionar la oferta a un plazo de vigencia inferior al plazo mínimo obligatorio de **sesenta (60) días corridos** fijado en las presentes Bases.

– **Alteración o Falta de Aceptación de Condiciones:**
Modificar sustancialmente, condicionar o adulterar el texto del **Anexo N° 2** (Declaración de Aceptación de Condiciones), o negarse a prestar el servicio a suma alzada en los términos exigidos.

– **Inhabilidad Legal para Contratar:**
Estar afecto el oferente proponente (o cualquiera de los miembros en caso de Unión Temporal de Proveedores) a causales de inhabilidad para contratar con el Estado previstas en los artículos 4° y 35 quáter de la Ley N° 19.886, o no encontrarse en estado "Hábil" en el Registro de Proveedores de Mercado Público al cierre de presentación de ofertas.

– **Composición Antirreglamentaria de la UTP:**
Ofertar en Unión Temporal de Proveedores integrada por empresas que no revistan la calidad de Empresa de Menor Tamaño (EMT), en contravención al artículo 51 de la Ley N° 19.886 y al artículo 182 del D.S. N° 661/2024 de Hacienda.

– **Ofertas Simultáneas o Temerarias No Justificadas:**
Presentar ofertas simultáneas de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí (Art. 9° Ley N° 19.886 y Art. 60 D.S. N° 661/2024), o incurrir en una oferta catalogada como temeraria o riesgosa cuyos costos operativos y viabilidad no hayan sido justificados fehacientemente dentro del plazo reglamentario (Art. 61 D.S. N° 661/2024).
Nota: En cumplimiento de las instrucciones de la Contraloría General de la República, la declaración formal de inadmisibilidad de las ofertas no se resolverá en el acto de apertura, sino que será sancionada expresamente en la parte resolutiva del Decreto Alcaldicio que resuelva la adjudicación o declare desierta la presente licitación pública.

12. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Comisión Evaluadora analizará la totalidad de los antecedentes administrativos, técnicos y económicos presentados por los proponentes. Finalizado dicho proceso, emitirá un Informe Fundado de Evaluación dirigido a la Sra. Alcaldesa, proponiendo la adjudicación de la oferta más conveniente a los intereses municipales, la declaración de inadmisibilidad de aquellas propuestas que no cumplan con las bases, o la declaración de licitación desierta, según corresponda.

– **Documentación Falsa o Alterada:**
Si durante el proceso de evaluación se detectare documentación falsa, adulterada o que induzca a error maliciosamente, la Comisión Evaluadora propondrá en su informe la inadmisibilidad inmediata de la oferta, sugiriendo a la autoridad efectuar las denuncias administrativas o penales correspondientes e informar a la Dirección de Compras y Contratación Pública para la eventual aplicación de suspensiones en el Registro de Proveedores, de acuerdo a la ley.

– **Ofertas Riesgosas o Temerarias y Errores Aritméticos:**

GRR
OBBC
FBC
MFF
CRP

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/pe2faX14CGn0wryowqhCTLXSE4I7vFVR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 17=11-2026

Si la Comisión advierte que una propuesta reviste el carácter de riesgosa o temeraria conforme a los precios del mercado o del costo del servicio, procederá según el procedimiento estipulado en el artículo 61 del D.S. N° 661/2024. Los errores aritméticos detectados en la oferta económica se corregirán de oficio por la Comisión en el informe de evaluación, tomando como base los valores desglosados en el Anexo N° 5: Formulario de Oferta Económica.
En caso de discrepancia entre lo digitado en la plataforma de Mercado Público y el Anexo N° 5, prevalecerá lo indicado en el Anexo N° 5 firmado por el proponente.

– **Declaración de Licitación Desierta:**

La Municipalidad, mediante Decreto Alcaldicio fundado, podrá declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, cuando todas las ofertas presentadas sean declaradas inadmisibles o cuando ninguna de las propuestas admisibles resulte conveniente a los intereses municipales, de conformidad al artículo 9° de la Ley N° 19.886 y el artículo 62 del D.S. N° 661/2024.

13. OFERTAS RIESGOSAS O TEMERARIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto N° 661/2024, del Ministerio de Hacienda, la Municipalidad de Antuco se encuentra facultada para declarar **Inadmisible** una o más ofertas cuando, previa evaluación, determine que revisten el carácter de ofertas riesgosas o temerarias.
Se entenderá por oferta riesgosa o temeraria aquella cuyo precio ofertado se sitúe de manera significativamente inferior al promedio de las demás propuestas válidamente recibidas o a los precios de mercado, y respecto de la cual el oferente no acredite, en forma documentada, suficiente y conforme a las especificaciones técnicas, la manera en que dará cumplimiento íntegro a las obligaciones y requisitos del contrato.

Se presumirá riesgosa o temeraria la oferta cuyo precio neto:

a) Sea inferior al **50%** del presupuesto disponible neto
b) Habiendo tres o más ofertas admisibles, sea inferior en más de **30%** al promedio de los precios netos de las demás ofertas admisibles.

– **Procedimiento de Aclaración:**

De detectarse una oferta que revista el carácter de riesgosa o temeraria, la Comisión Evaluadora requerirá al respectivo oferente, a través del Sistema de Información, para que dentro del plazo fatal de **03 DÍAS HÁBILES** acompañe los antecedentes necesarios que justifiquen de manera detallada los precios, costos o parámetros que sustentan su propuesta , tales como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables o subsidios.
La Comisión Evaluadora examinará la información y emitirá su propuesta en el Informe de Evaluación dentro del plazo de **05 DÍAS HÁBILES**, señalando si recomienda adjudicar la oferta o declararla inadmisible.
La justificación no será considerada suficiente y la oferta será declarada inadmisible cuando se funde en supuestos o metodologías inadecuadas, resulte incompleta, o cuando el precio ofertado, a juicio fundado de la Entidad, comprometa el debido y oportuno cumplimiento del contrato.

– **Garantía Adicional por Oferta Temeraria Adjudicada:**

Si excepcionalmente se adjudicare una propuesta calificada como riesgosa o temeraria en virtud de la justificación de costos presentada por el proveedor, el Adjudicatario deberá constituir y entregar, de forma **previa a la emisión de la Orden de Compra**, una Garantía Adicional de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

– **Monto:** Equivalente al **5%** neto de la **diferencia** entre su precio ofertado y el precio ofertado por el proponente que le siga en la calificación del criterio económico.

– **Condiciones del Instrumento:** Expresada en pesos chilenos (CLP), pagadera a la vista e irrevocable (boleta de garantía bancaria, certificado de fianza, vale de vista u otro instrumento legal que asegure el pago rápido y efectivo) de manera física o electrónicamente y a primer requerimiento.

– **Glosa:** *"GARANTÍA ADICIONAL DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO, LICITACIÓN PÚBLICA ID:_____* **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA DE LA PRIMAVERA, ANTUCO 2026"**

GRR
OBBC
FBC
MFF
CRP

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/pe2faX14CGn0wryowqhCTLXSE4I7vFVR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 17=11-2026

- **Vigencia:** Deberá mantenerse vigente durante todo el período de ejecución del contrato y hasta **sesenta (60) días hábiles** posteriores a la recepción conforme definitiva de la totalidad de los servicios y el retiro íntegro de las instalaciones y elementos ornamentales, la restitución de los espacios públicos en perfectas condiciones de aseo y ornato, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 19.886 y los artículos 121 y 122 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda.

- **Restitución:** La restitución del documento se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión del informe técnico favorable de recepción y cumplimiento laboral evacuado por la Inspección Técnica del Servicio (ITS), una vez cumplido el plazo de vigencia y siempre que no existan controversias, multas impagas, reclamos laborales pendientes ni observaciones técnicas.

14. COMISIÓN EVALUADORA

Se constituirá una Comisión evaluadora integrada por personal de la Municipalidad de Antuco, para la revisión del contenido de los antecedentes de las ofertas que se presenten, pudiendo rechazar aquellas que no cumplan en definitiva con los requisitos administrativos, técnicos y económicos establecidos en las bases administrativas y técnicas de la licitación.

La comisión estará conformada por los siguientes funcionarios:

a) Integrantes **Titulares** de la Comisión de Apertura Electrónica y Evaluación de Ofertas en el presente proceso licitatorio, a los siguientes funcionarios de la Municipalidad de Antuco:

Nombre Funcionario	RUT	Función
Nicolás Aguilera Balboa	20.203.181-1	Encargado de Cultura
Pamela Diaz Muñoz	15.810.897-6	Encargada fomento productivo
Daniela Mellado Toro	16.353.055-4	Trabajadora Social

b) Integrantes **Suplentes**, en caso de ausencia o impedimento del titular, de la Comisión de Apertura Electrónica y Evaluación de Ofertas en el presente proceso licitatorio, a los siguientes funcionarios de la Municipalidad de Antuco:

Nombre Funcionario	RUT	Función
Elizabeth Paredes Tarifeño	15.485.796-6	Encargada de organizaciones comunitarias
Yasmin Castillo Mellado	15.626.848-8	Trabajadora Social
Daniela Vallejos Gajardo	16.204.414-1	Secretaria DIDECO

NOTA: De conformidad con el artículo 54 inciso sexto del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, la Comisión Evaluadora podrá requerir la asesoría técnica de un funcionario municipal idóneo o profesional con competencias específicas en producción de eventos masivos, montaje y cálculo estructural o técnica de amplificación y audio. Dicho asesor actuará exclusivamente con derecho a voz pero sin derecho a voto, no participará en la adopción del acuerdo resolutivo ni en la asignación de puntajes, y limitará su intervención a emitir los informes técnicos objetivos que le sean formalmente solicitados por la Comisión.

15. PROBIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN EVALUADORA

- **Declaración Jurada de Ausencia de Conflictos de Interés y Confidencialidad:**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 nonies de la Ley N° 19.886 y las instrucciones de la Contraloría General de la República, cada uno de los integrantes de la Comisión Evaluadora (titulares y suplentes) deberá suscribir, con anterioridad al inicio de la evaluación de las ofertas, una Declaración Jurada de Ausencia de Conflictos de Interés y Confidencialidad respecto de los oferentes participantes.
En caso de sobrevenir alguna causal de implicancia, recusación o conflicto de interés, el integrante afectado deberá abstenerse e inhabilitarse de inmediato de continuar participando en el procedimiento, siendo reemplazado por su respectivo suplente.

- **Declaración de Intereses y Patrimonio (DIP):**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 bis de la Ley N° 19.886, el artículo 13 del Decreto N° 661/2024, del Ministerio de Hacienda, la Ley N°20.880, todos los integrantes de la Comisión Evaluadora, así como aquellos funcionarios

GRR
OBBC
FBC
MFF
CRP

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/pe2faX14CGn0wryowqhCTLXSE4I7vFVR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 17=11-2026

que intervengan en el presente procedimiento de contratación, deberán contar con su Declaración de Intereses y Patrimonio (DIP) debidamente presentada y actualizada en los sistemas oficiales de probidad.

16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIONES

El análisis y evaluación de las propuestas será realizado por la Comisión Evaluadora dentro del Plazo de evaluación señalado en el **Cronograma.**
Los puntajes de cada criterio se expresarán en una escala de **1 hasta 7 puntos**, **con dos decimales y sin aproximación.**

Considerándose en este proceso licitatorio, los siguientes Criterios y sus respectivas Ponderaciones:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN GENERAL
OFERTA ECONÓMICA	40%
EXPERIENCIA DEL OFERENTE	30%
CALIDAD TÉCNICA Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS	20%
PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL	5%
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	5%
TOTAL	**100%**

FÓRMULA EVALUACIÓN GENERAL:

Puntaje Criterio OFERTA ECONÓMICA x 40% + Puntaje Criterio EXPERIENCIA DEL OFERENTE x 30% + CALIDAD TÉCNICA Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS x 20 % + Puntaje Criterio PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL x 5% + Puntaje Criterio CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES x 5%

I. CRITERIO N°1: OFERTA ECONÓMICA (40%)

Para la evaluación de este criterio se considerará el **PRECIO NETO OFERTADO** por cada proponente en el Formulario de Oferta Económica (Anexo respectivo), ingresado a través del portal www.mercadopublico.cl.
La asignación de la nota se realizará aplicando la fórmula de proporcionalidad inversa, asignando la nota máxima (7,0) a la oferta económica de menor valor neto recibida y declarada admisible, y a las demás ofertas una nota inversamente proporcional a su monto en una escala de **1,0 a 7,0,** según la siguiente fórmula:

Aplicándose la siguiente formula: **(Oferta Mínima Presentada/Oferta Evaluada) x 7**

Puntaje Ponderado Evaluación OFERTA ECONÓMICA:

Puntaje Oferta Económica x **40%**

Esta fórmula se aplicará únicamente sobre las ofertas que hayan sido declaradas hábiles y admisibles y que no hayan sido desestimadas por temeridad conforme al Artículo 61 del D.S. N° 661/2024 de Hacienda.

- **Notas Explicativas:**

– **Oferta Mínima Presentada:**
Para efectos de la aplicación de la fórmula, se entenderá como **"Oferta Mínima Presentada"** al valor más bajo de entre todas aquellas propuestas que hayan sido declaradas HÁBILES Y ADMISIBLES, tanto en la revisión documental administrativa como en el cumplimiento de las exigencias técnicas mínimas de habilitación fijadas en estas bases.
Las ofertas declaradas inadmisibles o rechazadas no serán consideradas para la determinación de este valor mínimo.

– **Regla de Expresión Monetaria y Redondeo:**
Todos los precios unitarios y montos totales declarados en el **Anexo N° 5:** Formulario de Oferta Económica deberán expresarse exclusivamente en Pesos Chilenos ($) en números enteros, sin considerar decimales o centavos.

– **Cómputo de Decimales:**
Las notas se expresarán en escala de 1,0 a 7,0 con dos decimales, redondeando el segundo decimal al alza cuando el tercero sea igual o superior a **5**. Si la fórmula del Criterio N° 1 arroja una nota inferior a 1,0, se asignará 1,0.

– **Mecanismo de Prevalencia:**
Los precios se expresarán en Pesos Chilenos ($) netos, sin IVA. En caso de existir discrepancias o inconsistencias entre los montos indicados en el **Anexo N° 5** adjunto y lo digitado en la Ficha Electrónica del portal Mercado Público, prevalecerá en todo momento el **Valor Neto Total indicado en el ANEXO N° 5**: Formulario de Oferta Económica, ajustándose los cálculos a favor de dicho valor.

GRR
OBBC
FBC
MFF
CRP

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/pe2faX14CGn0wryowqhCTLXSE4I7vFVR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 17=11-2026

II. CRITERIO N°2: EXPERIENCIA DEL OFERENTE (30%):

Se evaluará el monto total acumulado en pesos chilenos por contratos ejecutados en producción integral de eventos, fiestas costumbristas o espectáculos masivos durante los últimos **cinco (5) años**, respaldados según lo exigido en el Anexo N° 4 (con un máximo de hasta 10 documentos evaluables):

Para su evaluación se aplicará la siguiente Tabla:

PROPUESTA	NOTA
Igual o superior a $30.000.000	7
Entre $20.000.001 y $29.999.999	6
Entre $10.000.001 y $20.000.000	4
Entre $3.000.000 y $10.000.000	3
Menor a $3.000.000 o no presenta acreditación válida	1

Obteniéndose lo siguiente:

Puntaje Ponderado Evaluación EXPERIENCIA DEL OFERENTE:

Nota obtenida en Tabla x **30%**

III. CRITERIO N°3: CALIDAD TÉCNICA Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS (20%):

Se evaluará la completitud y respaldo formal de los elementos operativos críticos (fichas técnicas de sonido, iluminación, pantalla LED 4x3 m; cartas de compromiso firmadas del Artista Tropical/Cumbia y de la Banda de Bronces de pasacalle; y propuesta descriptiva del montaje escenográfico y decorativo de la plaza):

Para su evaluación se aplicará la siguiente Tabla:

PROPUESTA	NOTA
Adjunta fichas técnicas completas del equipamiento solicitado (audio, iluminación, pantalla LED), cartas de compromiso de los 2 números artísticos (Artista Cumbia/Tropical y Banda de Bronces de pasacalle) y propuesta formal de ornamentación y escenografía.	7
Presenta catálogos del equipamiento pero omite carta de compromiso de uno de los artistas (o viceversa, presenta cartas de artistas con fichas técnicas parciales)	4
Propuesta técnica genérica sin catálogos técnicos o sin cartas de compromiso de los artistas comprometidos.	1

Obteniéndose lo siguiente:

Puntaje Ponderado Evaluación : CALIDAD TÉCNICA Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Nota obtenida en Tabla x **20%**

Reglas de aplicación del Criterio N° 3:

a) La nota se asignará considerando los antecedentes técnicos presentados al cierre de recepción de ofertas y, además, aquellos acompañados válidamente y dentro de plazo a través del Foro Inverso conforme al numeral 18 de estas Bases.

b) La presentación tardía, pero válida, de una carta de compromiso o de una ficha técnica no reducirá la nota de este criterio. Esa omisión inicial se penaliza únicamente en el Criterio N° 5 “Cumplimiento de Requisitos Formales”, de modo que un mismo hecho no sea sancionado dos veces.

c) Solo si el antecedente no es acompañado, o se acompaña fuera del plazo de 48 horas corridas o sin cumplir los requisitos del numeral 18, se tendrá por no presentado para efectos de la tabla precedente.

GRR

OBBC

FBC

MFF

CRP

IV. CRITERIO N°4: PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL (5%)

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/pe2faX14CGn0wryowqhCTLXSE4I7vFVR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 17=11-2026

En este criterio se evalúa si el proveedor ha adoptado e implementado un Programa de Integridad y Ética Empresarial en su organización, con el propósito de prevenir, detectar y minimizar riesgos asociados a actos de corrupción, conflictos de interés y faltas a la probidad, asegurando que sus trabajadores estén en debido conocimiento de dicho programa.
Para la acreditación de este criterio, el oferente deberá completar el **ANEXO N° 3** e ingresar la documentación de respaldo requerida a través del portal www.mercadopublico.cl.

La asignación de la nota (en escala de 1,0 a 7,0) se realizará de acuerdo con la siguiente tabla:

PROGRAMA DE INTEGRIDAD	NOTA
Presenta Programa de Integridad con medios de verificación de Difusión/Comunicación Interna	7
Presenta Programa de Integridad sin medios de verificación de Difusión/Comunicación Interna	3
No presenta Programa de Integridad	1

Puntaje Evaluación PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL:
Nota Obtenida según Tabla x **5%**

Notas Explicativas y Acreditación:

– **Medios de Verificación Válidos para Difusión:**

Se entenderá por acreditación de difusión o comunicación interna la presentación de registros o documentos comprobables, tales como: comunicados internos firmados, correos electrónicos masivos institucionales, capturas de pantalla de la intranet/sistema de la empresa donde conste la publicación del código/programa, actas de capacitación o inducción al personal, o similares.

V. CRITERIO N°5: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES (5%)

En este criterio se evalúa si el proponente presentó su oferta en tiempo y forma, cumpliendo con la entrega de TODOS los antecedentes y anexos requeridos en las presentes Bases al momento del cierre de recepción de ofertas, sin requerir que la Comisión Evaluadora solicite aclaraciones, rectificaciones de errores u omisiones formales a través del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), conforme a lo dispuesto en el Artículo 56 del D.S. N° 661/2024 de Hacienda.

La asignación de la nota (en escala de 1,0 a 7,0) se realizará de acuerdo con la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	NOTA
La oferta cuenta con todos los antecedentes solicitados al momento de la apertura (sin requerir aclaraciones posteriores)	7
La oferta presenta omisiones o errores formales no sustanciales que requirieron ser aclarados o subsanados vía Foro Inverso	1

Puntaje Evaluación CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES:
Nota Obtenida según Tabla x **5%**

Nota: La nota 1,0 de este criterio se aplicará una sola vez por oferta, cualquiera sea el número de antecedentes solicitados por Foro Inverso. Los antecedentes técnicos válidamente subsanados no sufrirán rebaja adicional en el Criterio N° 3.

17. CONSULTAS Y ACLARACIONES DE LAS OFERTAS

Los interesados podrán formular consultas o solicitar aclaraciones respecto de las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos exclusivamente a través del foro electrónico de la plataforma www.mercadopublico.cl, dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de la licitación. Las respuestas emitidas por la Municipalidad de Antuco a través de dicho foro se entenderán conocidas de pleno derecho por todos los participantes, formarán parte integrante de las presentes Bases y no podrán modificar sustancialmente sus cláusulas, limitándose a precisar o aclarar su sentido y alcance. No se admitirán ni responderán consultas ingresadas verbalmente o por vías distintas al portal. Modificaciones a las Bases: La Municipalidad de Antuco podrá realizar modificaciones, rectificaciones o enmiendas a las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos únicamente hasta antes del vencimiento del plazo fijado para el cierre de recepción de ofertas.

GRR
OBBC
FBC
MFF
CRP

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/pe2faX14CGn0wryowqhCTLXSE4I7vFVR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 17=11-2026

Dichas modificaciones se aprobarán mediante Decreto Alcaldicio fundado, el cual será publicado íntegramente en el Sistema de Información. A contar de dicha publicación, la Municipalidad otorgará a los oferentes un plazo adicional no inferior a **cinco (5) días hábiles** a fin de que tomen cabal conocimiento de los cambios efectuados y adecúen oportunamente sus propuestas.

18. ERRORES U OMISIONES FORMALES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Comisión Evaluadora o la Municipalidad de Antuco podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales detectados durante el proceso de evaluación, siempre que dichas rectificaciones no confieran a un oferente una situación de privilegio ni vulneren el principio de igualdad de los oferentes y la estricta sujeción a las bases, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.886 y su Reglamento aprobado por el Decreto N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda.
Asimismo, se podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan obtenido u otorgado con **anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas** o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento de dicho plazo y el periodo de evaluación.
La Entidad Licitante podrá solicitar a través del Foro Inverso la entrega de certificados omitidos por los oferentes al momento de postular, siempre y cuando la institución o entidad emisora acredite en el texto del documento que los hechos, derechos, vigencias o situaciones certificadas eran **plenamente existentes y válidas con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas.** El uso de esta vía de subsanación implicará la reducción de puntaje en el factor de evaluación "**Cumplimiento de Requisitos Formales".**
En el evento de que un oferente omita adjuntar fichas técnicas, catálogos o folletos del fabricante exigidos en las Bases Técnicas, la Entidad Licitante podrá solicitarlos vía Foro Inverso de conformidad con el Artículo 56 del Reglamento de Compras Públicas. Se aceptarán documentos con fecha de **descarga, emisión o impresión posterior a la apertura**, siempre que constaten características de productos **preexistentes en el mercado** y **no impliquen una modificación de la oferta técnica original**. El uso de esta facultad será penalizado únicamente en la evaluación del factor "Cumplimiento de Requisitos Formales".

Cartas de compromiso de artistas: En el evento de que un oferente omita adjuntar una o ambas cartas de compromiso de artistas, la Entidad Licitante las solicitará vía Foro Inverso de conformidad con el Artículo 56 N° 2 del D.S. N° 661/2024, siempre que se cumplan copulativamente los siguientes requisitos: (i) que el artista o agrupación se encuentre individualizado en el Anexo N° 4-B presentado al cierre de recepción de ofertas; y (ii) que la carta tenga fecha de suscripción anterior a dicho cierre. No se admitirán cartas suscritas con posterioridad al cierre, ni aquellas que reemplacen o incorporen a un artista o agrupación distinto del individualizado en la oferta, por importar una modificación de la propuesta técnica. El uso de esta facultad será penalizado únicamente en la evaluación del factor "Cumplimiento de Requisitos Formales".

Igualdad de trato: Las solicitudes de subsanación reguladas en este numeral se formularán a todos los oferentes que se encuentren en la misma situación, y los antecedentes válidamente acompañados se evaluarán en el Criterio N° 3 como si hubiesen sido presentados al cierre.
Para estos efectos, se utilizará el módulo de "Aclaración de las Ofertas" del portal www.mercadopublico.cl, otorgando un plazo fatal de **48 HORAS CORRIDAS** contadas desde la notificación de la solicitud en dicho sistema. La respuesta del oferente deberá ingresarse exclusivamente a través de la misma funcionalidad.

19. DOCUMENTOS E INCONSISTENCIAS NO SUSCEPTIBLES DE SUBSANACIÓN MEDIANTE FORO INVERSO:

De acuerdo al principio de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, **NO** podrán ser solicitados, complementados, rectificados ni admitidos a través del Foro Inverso los siguientes documentos y antecedentes:

a) Oferta Económica:
La omisión del Formulario de Oferta Económica (Anexo N°5) o cualquier omisión/modificación de precios unitarios o montos totales ofertados.

GRR

b) Declaraciones Juradas Obligatorias:
La omisión de la Declaración Jurada Simple de Aceptación de Bases (Anexo N° 2). La Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con el Estado (Anexo N° 3.1) se rige por la regla especial de subsanación del numeral 5, I.

OBBC

FBC

c) Documentos Emitidos con Fecha Posterior al Cierre:

MFF

CRP

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/pe2faX14CGn0wryowqhCTLXSE4I7vFVR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 17=11-2026

Cualquier certificado, documento o antecedente cuya fecha de **emisión o creación** sea posterior a la hora y fecha fijadas para el cierre de recepción de las ofertas en el portal Mercado Público, exceptuando las situaciones donde la institución o entidad emisora acredite en el texto del documento que los hechos, derechos, vigencias o situaciones certificadas eran **plenamente existentes y válidas con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas**. También cuando documentos con fecha de **descarga, emisión o impresión posterior a la apertura**, siempre que constaten características de productos **preexistentes en el mercado** y **no impliquen una modificación de la oferta técnica original**.

d) Modificaciones Sustanciales:
Cualquier antecedente o respuesta que altere la esencia de la propuesta técnica o económica presentada originalmente. Se entenderá comprendida en esta letra la carta de compromiso suscrita con posterioridad al cierre de recepción de ofertas, o referida a un artista o agrupación distinto del individualizado en el Anexo N° 4-B presentado al cierre.
La solicitud y presentación de antecedentes omitidos fuera del plazo inicial de presentación de ofertas será sancionada en la evaluación final mediante la asignación de menor puntaje en el criterio relativo al "Cumplimiento de Requisitos Formales", de acuerdo con la escala de evaluación establecida en las presentes Bases

– Sanción en el Criterio de Evaluación:
La solicitud y presentación de antecedentes omitidos autorizados dentro de esta norma será sancionada en la evaluación final mediante la asignación de la **nota mínima** (1,0) en el criterio relativo al "Cumplimiento de Requisitos Formales" (ponderación del 5%), de acuerdo con la escala establecida en las presentes Bases. Esta rebaja se aplicará una sola vez por oferta, cualquiera sea el número de antecedentes subsanados, y constituye la única consecuencia en puntaje de la subsanación válida: el antecedente técnico subsanado se evaluará en el Criterio N° 3 sin descuento adicional.

20. RESOLUCIÓN DE EMPATES

En el evento de que, aplicada la metodología de evaluación, dos o más oferentes obtengan una misma calificación o puntaje final ponderado, la Comisión Evaluadora resolverá el empate privilegiando al oferente que haya obtenido el mayor puntaje parcial conforme al siguiente orden de prelación estricto:

1) **Primer Criterio:** Mayor puntaje obtenido en el criterio "Oferta Económica".
2) **Segundo Criterio:** Mayor puntaje obtenido en el criterio "Calidad Técnica y Disponibilidad de Recursos".
3) **Tercer Criterio:** Mayor puntaje obtenido en el criterio "Experiencia del Oferente".
4) **Cuarto Criterio:** Mayor puntaje obtenido en el criterio "Programa de Integridad y Ética Empresarial".
5) **Quinto Criterio:** Mayor puntaje obtenido en el criterio "Cumplimiento de Requisitos Formales".

– Mecanismo de Desempate Final:
De mantenerse la igualdad tras la aplicación sucesiva de todos los criterios anteriores, la Comisión Evaluadora adjudicará la licitación al oferente que haya ingresado en primer lugar su propuesta técnica y económica en el portal www.mercadopublico.cl, considerando para ello la fecha, hora, minuto y segundo que conste en el comprobante oficial de envío de oferta emitido por la plataforma.

21. ADJUDICACIÓN

a) Evaluación y Propuesta de Adjudicación:

– Procedimiento de Evaluación:
Conforme a los criterios de evaluación, ponderaciones, fórmulas de cálculo y mecanismos de asignación de puntajes fijados en las presentes Bases, las ofertas declaradas admisibles serán evaluadas cuantitativamente en una escala de calificación de 1,0 a 7,0 puntos, con dos decimales y sin aproximación.

– Informe Técnico de Evaluación y Plazo:
La Comisión Evaluadora emitirá el Informe Técnico de Evaluación dentro del plazo establecido en el Cronograma de la Licitación. En dicho informe fundado se propondrá a la Sra. Alcaldesa:

- La adjudicación del proceso al oferente que, habiendo cumplido con todos los requisitos de admisibilidad, obtenga el mayor puntaje final ponderado.
- La declaración formal de inadmisibilidad de aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos exigidos en las Bases Administrativas y Técnicas, que excedan el Presupuesto Máximo Disponible de **$14.000.000.-** (IVA incluido), o que incurran en alguna causal legal de exclusión.

GRR
OBBC
FBC
MFF
CRP

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/pe2faX14CGn0wryowqhCTLXSE4I7vFVR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 17=11-2026

- La declaración de licitación desierta, en caso de no presentarse ofertas, cuando todas las propuestas resulten inadmisibles, o cuando ninguna de las ofertas admisibles alcance el puntaje mínimo de conveniencia fijado en 4,0 puntos ponderados totales.

b) Mecanismo de consultas y Reclamos sobre la adjudicación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 y el artículo 58 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, los proponentes podrán formular consultas o deducir reclamaciones administrativas respecto del acto de adjudicación dentro del plazo fatal de **cinco (05) días hábiles** contado desde la publicación de la resolución o Decreto Alcaldicio de adjudicación en el Sistema de Información.
Dichos requerimientos deberán ser ingresados a través del Módulo Electrónico de Reclamos del portal www.mercadopublico.cl, con copia informativa a las casillas **alcaldia@municipalidadantuco.cl** y **dideco@municipalidadantuco.cl,** los que serán respondidos formalmente por la Municipalidad dentro del **plazo legal de cinco (05) días hábiles.**

c) Rechazo e Inadmisibilidad de Ofertas y Declaración Desierta:

La Municipalidad de Antuco se reserva el derecho de rechazar fundadamente todas las propuestas o declarar desierta la licitación mediante Decreto Alcaldicio motivado publicado en el portal www.mercadopublico.cl, en conformidad con el artículo 9° de la Ley N° 19.886 y los artículos 59 y 62 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, en la parte resolutiva del propio Decreto Alcaldicio de adjudicación se declarará formal y expresamente la inadmisibilidad de aquellas ofertas que no hayan cumplido con los requisitos de admisibilidad, que hayan incurrido en omisiones no subsanables, o que hayan sido catalogadas como temerarias no justificadas o pertenecientes a empresas relacionadas, sin que ello otorgue derecho a reclamo ni indemnización de ninguna naturaleza.

22. VIGENCIA DE LAS OFERTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, las propuestas mantendrán su vigencia y validez obligatoria por un plazo mínimo de **SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS**, contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas y apertura electrónica en el portal www.mercadopublico.cl.

a) Desistimiento:
Si transcurrido el plazo de 60 días corridos no se hubiere notificado el Decreto Alcaldicio de adjudicación en la plataforma institucional, los oferentes tendrán derecho a desistir de sus propuestas mediante comunicación escrita formal ingresada a través de la misma plataforma, sin sanción alguna.

b) Prórroga de Vigencia:
En el evento de que el proceso de adjudicación requiriese un plazo mayor por razones técnicas o administrativas debidamente fundadas, la Municipalidad publicará un informe en el Sistema de Información y solicitará a los oferentes, con anterioridad al vencimiento del plazo original, una prórroga en la vigencia de sus ofertas, conforme al artículo 58 del Reglamento. El oferente que no consienta expresamente en prorrogar su propuesta se entenderá que desiste de ella, procediéndose al cierre de su participación en el proceso sin aplicación de medidas ni penalizaciones.

23. DERECHO A DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La Municipalidad de Antuco declarará desierta la licitación mediante Decreto Alcaldicio fundado en los siguientes casos:

- Cuando no se presente oferta alguna al proceso licitatorio.
- Cuando las ofertas presentadas no resulten convenientes a los intereses municipales.
- Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requerimientos Administrativos, Técnicos o Económicos establecidos en las bases, sus aclaraciones y respuestas.

GRR
OBBC
FBC
MFF
CRP

Asimismo, la Municipalidad se reserva el derecho de rechazar fundadamente todas las propuestas presentadas, como también de declarar la inadmisibilidad de aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, lo que se consignará expresamente en la parte resolutiva del acto administrativo correspondiente.
De conformidad con la normativa vigente, el acto administrativo que declare desierto el proceso licitatorio, declare inadmisibles las ofertas o rechace las propuestas presentadas, será notificado a través del Sistema de Información de Compras Públicas (www.mercadopublico.cl).

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/pe2faX14CGn0wryowqhCTLXSE4I7vFVR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 17=11-2026

24. FACULTAD DE READJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

Si el oferente adjudicado se desistiere de su propuesta, no aceptare la orden de compra dentro del plazo fijado por causas que le sean imputables, la Municipalidad de Antuco podrá dejar sin efecto la adjudicación original y readjudicar la licitación al proponente que le siga en el orden de prelación, conforme al puntaje final obtenido en el informe de evaluación de la Comisión Evaluadora.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, esta facultad podrá ejercerse dentro del plazo fatal de **60 DÍAS CORRIDOS** contados desde la publicación de la adjudicación original en el portal www.mercadopublico.cl.
La readjudicación se dispondrá mediante Decreto Alcaldicio fundado, previo a la emisión y aceptación de la nueva Orden de Compra electrónica en el portal www.mercadopublico.cl.

25. FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN MEDIANTE ORDEN DE COMPRA

– **Mecanismo de Perfeccionamiento y Eficacia Contractual:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 N°9 y en el artículo 117 inciso primero del Decreto Supremo N° 661/ 2024 del Ministerio de Hacienda (Reglamento de la Ley N° 19.886), por tratarse de una contratación cuyo monto estimado es superior a **100 UTM** e inferior a **1.000 UTM** correspondiente a servicios de objetiva y simple especificación, **NO** se requerirá la suscripción de un contrato formal impreso ni electrónico por separado.

La relación contractual entre la Ilustre Municipalidad de Antuco y el adjudicatario se perfeccionará y formalizará válidamente en el Sistema de Información (www.mercadopublico.cl) mediante la emisión de la respectiva **Orden de Compra** electrónica por parte del Municipio y la aceptación oportuna de la misma por parte del proveedor adjudicado.

Formarán parte integrante e indivisible de la convención así formalizada las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones del foro, la Oferta Técnica y Económica del proponente adjudicado y el respectivo Decreto Alcaldicio de adjudicación.

– **Requisitos Habilitantes Previos a la Emisión de la Orden de Compra:**

Notificado el Decreto Alcaldicio de adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl, el proveedor seleccionado deberá remitir a la Inspección Técnica del Servicio (ITS) —al correo electrónico **dideco@municipalidadantuco.cl** o ingresarlo a través del Sistema de Información— dentro del plazo fatal de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES** administrativos, el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (Formulario F-30 o F30-1) vigente, emitido por la Dirección del Trabajo con una antigüedad no superior a **30 días corridos**, que acredite que no registra deudas ni saldos insolutos de remuneraciones ni cotizaciones de seguridad social, en cumplimiento de lo exigido por el artículo 4° de la Ley N° 19.886 y el artículo 40 N° 10 del D.S. N° 661/2024.

Asimismo, la Municipalidad verificará que el proveedor adjudicado mantenga su condición de **"HÁBIL"** en el Registro Oficial de Proveedores del Estado (ChileProveedores).

– **Emisión, Plazo de Aceptación y Rechazo de la Orden de Compra:**

Verificado el cumplimiento de los antecedentes laborales y la habilidad del adjudicatario, la Municipalidad de Antuco emitirá la Orden de Compra electrónica a través de la plataforma www.mercadopublico.cl.

a) De conformidad con lo establecido en el artículo 117 inciso segundo del Decreto Supremo N° 661/2024, el adjudicatario dispondrá de un plazo fatal de VEINTICUATRO (24) HORAS corridas, contadas desde su emisión y notificación legal en la plataforma, para proceder a su ACEPTACIÓN formal en el sistema.

b) En caso de que la Orden de Compra no fuere aceptada transcurrido dicho lapso, la Municipalidad quedará facultada para solicitar formalmente su rechazo en el Sistema de Información, entendiéndose definitivamente rechazada una vez transcurridas veinticuatro (24) horas desde efectuada dicha solicitud en la plataforma.

– **Desistimiento y Readjudicación:**

GRR
OBBC
FBC
MFF
CRP

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/pe2faX14CGn0wryowqhCTLXSE4I7vFVR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 17=11-2026

Si el adjudicatario no presenta oportunamente el certificado F-30/F30-1, registra deudas previsionales morosas, pierde la habilidad legal para contratar con el Estado, se niega o no acepta la Orden de Compra en el plazo antes fijado, se configurará el desistimiento de la propuesta por causas imputables al proponente.

En tal evento, de conformidad con lo prescrito en el artículo 58 inciso final del Decreto Supremo N° 661/2024 de Hacienda, la Sra. Alcaldesa dictará un Decreto Alcaldicio fundado que dejará sin efecto la adjudicación original y readjudicará el servicio a la propuesta que le siga en el ranking de evaluación emitido por la Comisión Evaluadora, dentro del plazo fatal de sesenta (60) días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

26. DURACIÓN DEL VINCULO CONTRACTUAL Y VIGENCIA

– Vigencia Legal:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, la relación contractual entre las partes entrará en vigencia legal a contar de la **ACEPTACIÓN** oportuna de la respectiva **Orden de Compra** por parte del adjudicatario en el Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), y se extenderá hasta la total recepción conforme definitiva de los servicios por parte de la Inspección Técnica del Servicio (ITS), el retiro íntegro de las instalaciones y elementos ornamentales, la restitución de los espacios públicos en perfectas condiciones de aseo y ornato y el pago de la factura respectiva.

a) Plazos y Condiciones de Ejecución del Servicio:

La ejecución de las prestaciones se llevará a cabo en estricta sujeción a la programación oficial del programa municipal "Fiesta de la Primavera / Antuco 2026", aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 6526 del 27.10.2026 y coordinada por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) a través de la Oficina de Cultura e Inspección Técnica del Servicio (ITS), bajo los siguientes hitos operativos perentorios:

1.- Instalación y Montaje General:

El día sábado 12 de diciembre de 2026, a contar de las 10:00 horas, el contratista deberá iniciar e implementar en terreno el montaje integral de la técnica de sonido Line Array, consolas, microfonía, sistema de iluminación profesional, pantalla LED 4x3 metros, la instalación del circuito cerrado de streaming (3 cámaras), los tres (3) baños químicos portátiles, y la escenografía del escenario (alfombra roja, telas en tonos vivos/pasteles, 50 guirnaldas florales y faldón perimetral), así como las diez (10) líneas aéreas tensoras con telas/banderines y los quince (15) arreglos florales colgantes en los árboles del entorno de la Plaza de Armas y calle Los Carrera. Todo el equipamiento técnico, escenográfico y decorativo deberá encontrarse completamente instalado, probado y en óptimo estado operativo con antelación suficiente al inicio del certamen.

2.- Jornada del Evento, Pasacalle y Show en Vivo:

El desarrollo del certamen se ejecutará el sábado 12 de diciembre de 2026. El desfile de carros alegóricos y comparsas se iniciará puntualmente a las 17:00 horas en el Estadio Municipal, recorriendo calle Los Carrera, subiendo por Calixto Padilla hasta instalarse en el contorno de la Plaza de Armas, encabezado de forma continua por la banda de bronces (mínimo 20 integrantes, entre músicos y artistas circenses). Concluido el pasacalle, se desarrollará el acto protocolar de coronación de la Reina y el Rey de la Primavera, la entrega de los reconocimientos y cheques simbólicos, la transmisión en vivo por pantalla LED, y el show musical de cierre a cargo del artista tropical/cumbia contratado.

3.- Entrega de Registro Audiovisual:

El proveedor dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del certamen para hacer entrega a la ITS de la cápsula audiovisual resumen editada y musicalizada en alta definición (Full HD/4K) de cinco (5) minutos de duración, conteniendo tomas profesionales de tierra y tomas aéreas con dron del desfile y presentaciones.

4.- Desmontaje y Restitución del Espacio Público:

Finalizado el espectáculo de clausura, el contratista dispondrá de un plazo fatal perentorio de veinticuatro (24) horas corridas para el retiro completo de estructuras, cables, focos, pantalla, baños químicos, guirnaldas, telas y banderines aéreos, debiendo restituir el escenario y las arterias de la Plaza de Armas completamente limpias, despejadas y en perfectas condiciones de seguridad y ornato comunal, requisito indispensable para la emisión del informe favorable de recepción conforme por parte de la ITS.

GRR

27. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

OBBC

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y el artículo 129 del Decreto Supremo N° 661/ 2024 del Ministerio de Hacienda, la Municipalidad de Antuco podrá ordenar fundadamente aumentos o disminuciones en las prestaciones del servicio licitado, valorizándolas en base a los montos desglosados en el **Anexo N° 5 (Formulario de Oferta Económica)** o a valores de mercado debidamente respaldados si no estuvieren previstas, hasta un límite máximo de un **30%** del monto total originalmente pactado, sumadas todas las modificaciones realizadas durante su vigencia.

FBC

MFF

CRP

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/pe2faX14CGn0wryowqhCTLXSE4I7vFVR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 17=11-2026

En ningún caso las modificaciones podrán alterar los elementos esenciales de la contratación, el equilibrio financiero, ni vulnerar los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

– **Causales Objetivas de Modificación:**

Las modificaciones contractuales procederán de manera excepcional mediante Decreto Alcaldicio fundado, únicamente cuando concurra alguna de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública y no altere los elementos esenciales del servicio.
b) En situaciones imprevistas de caso fortuito o fuerza mayor (tales como fenómenos climáticos adversos calificados por la autoridad) debidamente acreditadas por la ITS.
c) Por razones de interés público o seguridad ciudadana debidamente acreditadas, que hagan indispensable incrementar o ajustar las medidas de resguardo, módulos de infraestructura, stands o requerimientos técnicos para el normal desarrollo del evento masivo.

– **Requisitos y Formalización:**

Toda modificación requerirá copulativamente:

a) Informe técnico fundado previo emitido por la Inspección Técnica del Servicio (ITS).
b) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) previo emitido por la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), tratándose de aumentos de monto.
c) Aprobación mediante Decreto Alcaldicio fundado y tramitado totalmente, el cual deberá ser publicado en el Sistema de Información (www.mercadopublico.cl).
d) Emisión y aceptación formal de la respectiva Orden de Compra modificatoria o complementaria en el portal Mercado Público.

No se prestarán mayores servicios sin la total tramitación y publicación de dichos actos administrativos.

28. INSPECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO (ITS) Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La supervisión técnica, control directo e inspección de la oportuna y cabal ejecución del servicio de producción integral de la “Fiesta de la primavera, Antuco 2026” será ejercida por la **Inspección Técnica del Servicio (ITS)**, función que será desempeñada por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO (DIDECO), designado(a) formalmente mediante el Decreto Alcaldicio de adjudicación.

– **Registro Obligatorio y Probidad Administrativa:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 bis de la Ley N° 19.886 y los artículos 13 y 172 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, el/la funcionario(a) designado(a) como ITS deberá ser registrado(a) obligatoriamente en el formulario electrónico habilitado en el Sistema de Información (www.mercadopublico.cl) como Administrador(a) del Contrato, debiendo contar con su Declaración de Intereses y Patrimonio (DIP) realizada y actualizada conforme a la Ley N° 20.880 y las directrices de la Contraloría General de la República.

– **Facultades y Funciones de la ITS:**

Corresponderá a la ITS, entre otras, las siguientes atribuciones y responsabilidades:

a) Coordinación y Control de Montaje en Terreno:
Fiscalizar y coordinar con el adjudicatario el inicio de las faenas de montaje a contar de las 10:00 horas del sábado 12 de diciembre de 2026, supervisando la correcta instalación del escenario, técnica de audio, iluminación, pantallas y sanitarios en los sectores de la Plaza de Armas y calle Los Carrera.
Inspeccionar la correcta implementación de la escenografía (alfombra roja de alto tráfico, entelado en tonos pasteles y vivos, faldón perimetral, las 50 guirnaldas de flores artificiales y los 4 focos LED dedicados al bañado de telas), así como el tensado seguro de las 10 líneas aéreas de cruce con banderines/telas y la colocación de los 15 arreglos florales colgantes en los árboles del entorno.
b) Verificación Técnica de Equipamiento y Continuidad Operativa:

GRR
OBBC
FBC
MFF
CRP

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/pe2faX14CGn0wryowqhCTLXSE4I7vFVR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 17=11-2026

Constatar en terreno el estándar, cantidad y operatividad de los sistemas de sonido profesional (consola digital MIDAS M32 o equivalente, 8 módulos Line Array, 4 subgraves, 8 monitores y microfonía completa) y del sistema de iluminación escénica (consola Quartz o equivalente, 30 focos PAR LED RGB, 8 cabezas móviles 15R o equivalentes, Mini Brut o equivalentes y máquina Hazer), conforme a las marcas y modelos efectivamente ofertados por el contratista en el Anexo N° 4-B.

Verificar el correcto funcionamiento y calibración de la pantalla LED autoportante de 4x3 metros, así como la operación continua del circuito cerrado de televisión (CCTV) con las 3 cámaras de transmisión en vivo durante el desarrollo del desfile y el show musical.

c) Supervisión Artística, Pasacalle y Cronograma:

Coordinar la presentación puntual de la banda de bronces folclórica para encabezar el desfile de carros alegóricos a las 17:00 horas desde el Estadio Municipal, verificando en faena la dotación mínima comprometida de al menos 20 integrantes en escena (entre músicos y artistas circenses, contabilizados en conjunto).

Supervisar la presentación, prueba de sonido y ejecución del espectáculo musical de cierre a cargo del artista de música tropical o cumbia comprometido en la propuesta.

d) Fiscalización de Premiación, Protocolo e Insumos:

Supervisar la entrega material de los 4 cheques gigantes de trovicel (o material rígido equivalente), las 2 coronas de fantasía, las bandas protocolares estampadas para el Rey y la Reina de la Primavera, y los 8 ramos de flores naturales frescas (con un mínimo de 10 flores cada uno).

Visar el Acta Oficial de Premiación de los carros alegóricos y verificar la materialización efectiva de las transferencias electrónicas a los ganadores por un fondo total de $1.700.000.- ($800.000 al 1° lugar, $500.000 al 2° lugar, $300.000 al 3° lugar y $100.000 por participación).

e) Revisión de Servicios Sanitarios y Producto Audiovisual:

Controlar la instalación oportuna, operatividad y continua mantención higiénica de los 3 baños químicos portátiles (damas, varones y universal adaptado) durante toda la festividad.

Recibir, revisar y visar técnicamente la cápsula audiovisual de 5 minutos en alta definición (con tomas profesionales de tierra y dron) entregada por la productora dentro del plazo fijado.

f) Procedimientos Sancionatorios y Término:

Constatar cualquier deficiencia o retraso en terreno y evacuar los Informes Técnicos de Incumplimiento que den origen al procedimiento administrativo de aplicación de multas o término anticipado.

g) Recepción Conforme Definitiva:

Fiscalizar el retiro total de estructuras, banderines, cables y ornamentaciones dentro de las 24 horas posteriores al evento, constatando que los espacios públicos queden completamente limpios y desocupados.

Emitir y suscribir el Informe Técnico y Acta de Recepción Conforme Definitiva del servicio, requisito esencial e indispensable para la tramitación de la factura electrónica y el pago ante la Dirección de Administración y Finanzas (DAF).

29. INCUMPLIMIENTOS Y MEDIDAS APLICABLES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 ter de la Ley N° 19.886 y los artículos 135, 136, 137 y 138 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, ante el incumplimiento total o parcial de las obligaciones técnicas, administrativas o contractuales asumidas por el contratista, la Municipalidad de Antuco podrá aplicar multas administrativamente o disponer el término anticipado del contrato, de forma proporcional a la gravedad de la falta.

30. MULTAS

La Municipalidad de Antuco, previo informe fundado evacuado por la Inspección Técnica del Servicio (ITS) dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), podrá aplicar al contratista las siguientes sanciones pecuniarias ante el incumplimiento debidamente comprobado de las exigencias establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas:

Nº	Deficiencia	Monto de Multa	Observación
1	Deficiencias menores en ornamentación escénica, guirnaldas, telas o entrega de implementos protocolares de premiación (bandas, coronas, flores).	5 UTM	Falta Leve
2	Incumplimiento parcial en requerimientos técnicos menores o cableado secundario.	5 UTM	Falta Leve
3	Retraso en el montaje (hasta 30 minutos según cronograma operativo de las 10:00 am) o retraso en el inicio de la transmisión en vivo por pantalla LED.	5 UTM	Falta menos grave

GRR
OBBC
FBC
MFF
CRP

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/pe2faX14CGn0wryowqhCTLXSE4I7vFVR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 17=11-2026

4	Equipamiento técnico incompleto, ausente o de menor estándar acústico/lumínico al solicitado en la ficha técnica.	5 UTM	Falta menos grave
5	Retraso crítico en el montaje que altere el inicio regular del desfile de carros alegóricos (fijado a las 17:00 hrs) o el inicio de las presentaciones artísticas.	10 UTM	Falta grave
6	No ejecución total o abandono intempestivo del servicio contratado.	10 UTM	Falta grave
7	Incomparecencia o sustitución no autorizada del artista musical tropical o de la banda de bronces del pasacalle.	3% del valor total neto	Falta grave
8	Retraso o incumplimiento en el pago directo de los premios en dinero a los ganadores según nómina del acta oficial.	1,5% del valor total neto	Falta grave

– Cálculo de la UTM:
La Unidad Tributaria Mensual (UTM) aplicable será la correspondiente al **mes** en que se dicte y tramite el respectivo Decreto Alcaldicio que impone la sanción pecuniaria.

– Tope Máximo de Multas:
De conformidad con el artículo 13 ter de la Ley N° 19.886 y el artículo 136 del D.S. N° 661/2024 de Hacienda, el monto total acumulado de las multas aplicadas no podrá exceder el 30% del precio total del contrato. De alcanzarse dicho umbral, la Municipalidad quedará facultada para declarar el término anticipado del contrato por incumplimiento grave.

31. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS POR INCUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 ter de la Ley N° 19.886 y los artículos 135, 136, 137, 138 y 140 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, ante la detección de un incumplimiento a las obligaciones técnicas, administrativas o contractuales asumidas por el contratista, la Municipalidad de Antuco sustanciará el procedimiento sancionatorio conforme a las siguientes etapas:

a) Informe Técnico y Notificación:

Detectada una infracción o deficiencia en terreno, la Inspección Técnica del Servicio (ITS), dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), emitirá un Informe Técnico de Incumplimiento que individualizará la falta constatada, los antecedentes de respaldo y la sanción pecuniaria proyectada según la tabla de multas de las presentes Bases.
Dicho informe, junto con el Decreto Alcaldicio de inicio de procedimiento sancionatorio, será notificado al contratista a través de la dirección única de correo electrónico fijada en el Sistema de Información (de conformidad al artículo 140 del D.S. N° 661/2024) y mediante publicación oficial en la plataforma www.mercadopublico.cl.

b) Período de Descargos (Audiencia Previa):

En resguardo del principio de contradictoriedad consagrado en el artículo 137 del Decreto Supremo N° 661/2024, el contratista dispondrá de un plazo fatal de **cinco (05) días hábiles administrativos**, contados desde la notificación del requerimiento, para formular sus descargos por escrito y acompañar los antecedentes probatorios de hecho y derecho que eximan o atenúen su responsabilidad, o que acrediten la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada.

c) Evaluación y Resolución:

Vencido el plazo de traslado, con o sin la presentación de descargos, la ITS dispondrá de un plazo de hasta **diez (10) días hábiles** para examinar los antecedentes y evacuar su informe de pronunciamiento, proponiendo a la Sra. Alcaldesa la absolución o la aplicación de la multa.
En caso de proceder la sanción, se dictará el respectivo Decreto Alcaldicio Fundado, el cual se pronunciará expresamente sobre los descargos planteados, será notificado al proveedor a su correo electrónico y publicado oportunamente en el portal Mercado Público.

d) Impugnación (Recurso de Reposición):

GRR
OBBC
FBC
MFF
CRP

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/pe2faX14CGn0wryowqhCTLXSE4I7vFVR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 17=11-2026

Notificado el Decreto Alcaldicio sancionatorio, el contratista podrá interponer Recurso de Reposición ante la Sra. Alcaldesa dentro del plazo fatal de **cinco (05) días hábiles**, contados desde su notificación legal en el sistema.
La interposición tempestiva del recurso suspenderá la ejecución del cobro de la multa hasta su resolución definitiva.
La autoridad municipal resolverá mediante Decreto Alcaldicio fundado, confirmando, modificando o dejando sin efecto la sanción pecuniaria.

e) Mecanismo de Pago, Descuento y Cobro:

Una vez que el Decreto Alcaldicio se encuentre firme y ejecutoriado (por no haberse interpuesto recursos dentro de plazo o por haberse resuelto y notificado el Recurso de Reposición):

i. Entero voluntario:
El contratista podrá enterar directamente el monto de la multa en la Tesorería Municipal de Antuco dentro de un plazo de **cinco (05) días hábiles,** remitiendo el comprobante de ingreso a la ITS.

ii. Descuento en liquidación de pago:
En caso de no efectuarse el pago directo, la Municipalidad procederá a descontar de forma automática el valor de la multa del estado de liquidación y pago final del contrato previo a la emisión de la factura, imputando el ingreso a la cuenta presupuestaria correspondiente (Subtítulo 08, Ítem 02 "Multas y Sanciones Pecuniarias").

iii. Limitación legal:
En cumplimiento estricto del artículo 138 del D.S. N° 661/2024 de Hacienda, la Municipalidad no podrá hacer efectivo el cobro o descuento de multas si adeudare al contratista prestaciones del contrato ya devengadas en períodos anteriores a aquel en que la sanción se hizo obligatoria.

iv. Acciones judiciales de cobro:
En caso de que no existieren saldos pendientes de pago a favor del contratista, que estos fueren insuficientes para cubrir el importe total de las multas aplicadas mediante Decreto Alcaldicio firme y ejecutoriado, o si el proveedor no enterare directamente su valor en la Tesorería Municipal dentro del plazo legal otorgado, la Ilustre Municipalidad de Antuco quedará plenamente facultada para ejercer las acciones judiciales pertinentes de cobranza y deducir las correspondientes demandas ordinarias de cumplimiento o de indemnización de perjuicios ante los Tribunales Ordinarios de Justicia competentes, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 13 ter de la Ley N° 19.886 y el artículo 139 del Decreto Supremo N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

32. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

– Causales Generales:
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 bis de la Ley N° 19.886 y el artículo 130 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, la Municipalidad de Antuco, mediante Decreto Alcaldicio fundado, podrá poner término anticipado al contrato o cancelar la respectiva Orden de Compra en los siguientes casos:

a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora del cumplimiento de sus obligaciones.
b) Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista.
c) Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
d) Estado de notoria insolvencia del contratista o inicio de procedimiento concursal de liquidación judicial al amparo de la Ley N° 20.720, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento íntegro del servicio.
e) Imposibilidad sobreviniente de ejecutar la prestación del servicio en los términos pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del D.S. N° 661/2024. En tal caso, la Municipalidad solo pagará el precio por las prestaciones efectivamente recibidas a conformidad.
f) Exigirlo el interés público o la seguridad nacional debidamente calificados.
g) Disolución, exclusión o sobreveniencia de inhabilidades legales en uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores (UTP) que le impidan proseguir con la ejecución contractual en conformidad al artículo 181 del D.S. N° 661/2024.
h) Las demás causales contempladas expresamente en la legislación vigente o en las presentes bases.

GRR
OBBC
FBC
MFF
CRP

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/pe2faX14CGn0wryowqhCTLXSE4I7vFVR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 17=11-2026

– Causales Específicas de Incumplimiento Grave:

De conformidad con el artículo 13 bis letra c) de la Ley N° 19.886 y el artículo 130 N° 3 del D.S. N° 661/2024, se considerarán causales específicas de incumplimiento grave que facultarán a la Municipalidad para disponer la rescisión unilateral anticipada del contrato, las siguientes:

a) **Acumulación de multas:** Cuando el monto acumulado de las sanciones aplicadas mediante actos firmes alcance o supere el 30% del valor total neto del contrato, de conformidad con lo prescrito en el artículo 13 ter de la Ley N° 19.886 y el artículo 136 del D.S. N° 661/2024.

b) No Ejecución Total o Abandono Intempestivo del Servicio: La no prestación, abandono intempestivo, suspensión injustificada o falta de ejecución total de las faenas y servicios contratados para la realización de la Fiesta de la Primavera.

c) Retraso Crítico en el Montaje y Afectación del Programa Oficial: No dar inicio o registrar retrasos críticos y no subsanados en el montaje fijado a las 10:00 horas del día sábado 12 de diciembre de 2026, que comprometan o impidan el inicio regular del desfile de carros alegóricos programado a las 17:00 horas, la realización del pasacalle, el acto protocolar de coronación o las presentaciones del espectáculo musical de cierre en el escenario principal.

d) Incomparecencia o Sustitución Unilateral de la Parrilla Artística y Pasacalle: La inasistencia injustificada, no presentación o reemplazo unilateral no autorizado previamente por la Municipalidad del artista principal comprometido (género bailable, cumbia o tropical), o de la banda de bronces folclórica para el pasacalle (o presentarse con una dotación significativamente inferior a los 20 integrantes exigidos, entre músicos y artistas circenses).

e) Equipamiento Audiovisual Deficiente o Incompleto: No proveer, suprimir o instalar equipamiento de audio profesional (Line Array / consola M32 o equivalente), iluminación escénica (consola Quartz o equivalente, móviles 15R o equivalentes), pantalla LED exterior de 4x3 metros, o el sistema de circuito cerrado de televisión streaming con 3 cámaras, o proveer equipos con estándares notoriamente inferiores a los exigidos en las Bases Técnicas que impidan la normal realización del certamen.

f) Incumplimiento en el Fondo de Premios y Elementos de Coronación: La negativa, retraso injustificado o falta de pago y transferencia efectiva de los premios en dinero a los ganadores de los carros alegóricos conforme al Acta Oficial de Premiación (por el fondo total de $1.700.000.-), o la no provisión de los cheques gigantes de trovicel (o material rígido equivalente), bandas protocolares, coronas o ramos de flores naturales requeridos para la ceremonia.

g) Ocultamiento, Adulteración o Falsedad Documental: La comprobación fehaciente de adulteración, falsedad o inducción maliciosa a error en las fichas técnicas de los equipos, cartas de compromiso de los artistas, certificados de experiencia o declaraciones juradas obligatorias presentadas durante la licitación (conforme al Art. 35 septies letra e) de la Ley N° 19.886).

h) Incumplimiento Reiterado de Obligaciones Laborales o Previsionales: Constatarse el no pago oportuno de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social respecto del personal técnico y operativo destinado a la ejecución del evento, acreditado mediante el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales de la Dirección del Trabajo (Formulario F30-1), en contravención al artículo 4° de la Ley N° 19.886.

i) Cesión No Autorizada del Contrato o Subcontratación Prohibida: La cesión, traspaso o transferencia total o parcial de los derechos y obligaciones del contrato a terceros, o la subcontratación de la coordinación general de la producción y dirección técnica del certamen, en contravención a los artículos 14 y 15 de la Ley N° 19.886 y los artículos 126 y 128 del D.S. N° 661/2024 de Hacienda.

j) Condenas por Delitos Económicos e Inhabilidades Sobrevinientes: Haber sido condenado el contratista mediante sentencia ejecutoriada a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado (Art. 33 Ley N° 21.595 de Delitos Económicos), sancionado bajo la Ley N° 20.393, o sobrevenir causales de inhabilidad legal absoluta previstas en los artículos 4° y 35 quáter de la Ley N° 19.886.

– Procedimiento y Formalización:

El término anticipado del contrato o la cancelación de la Orden de Compra se resolverá mediante Decreto Alcaldicio fundado.

Previo a su dictación y en estricto cumplimiento del principio del debido proceso consagrado en el artículo 13 ter de la Ley N° 19.886 y el artículo 137 del Decreto Supremo N° 661/2024 de Hacienda:

GRR

OBBC

FBC

MFF

CRP

a) Notificación de Cargos e Inicio:

Detectada la concurrencia de una causal de terminación, la Inspección Técnica del Servicio (ITS), dependiente de la DIDECO, evacuará un Informe Técnico de Incumplimiento que detallará los hechos constatados y la causal legal o reglamentaria invocada. Dicho informe, junto con el requerimiento de inicio, será notificado al contratista a través de la

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/pe2faX14CGn0wryowqhCTLXSE4I7vFVR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 17=11-2026

casilla oficial de correo electrónico fijada en el Sistema de Información (de conformidad al artículo 140 del D.S. N° 661/2024) y mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

b) Audiencia Previa y Plazo de Descargos:
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 del D.S. N° 661/2024, el contratista dispondrá de un plazo fatal de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES administrativos**, contados desde la notificación legal del requerimiento, para formular por escrito sus descargos, alegar las defensas que estime pertinentes y acompañar los medios probatorios que justifiquen o atenúen su responsabilidad, o que acrediten la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente respaldada.

c) Evaluación y Dictación del Acto Resolutivo:
Vencido el plazo de traslado, con o sin la presentación de descargos, la ITS dispondrá de un plazo de hasta **diez (10) días hábiles** para examinar los antecedentes y elevar su informe de pronunciamiento a la Sra. Alcaldesa. En mérito de ello, la autoridad dictará el respectivo Decreto Alcaldicio fundado que se pronunciará expresamente sobre los descargos planteados, resolviendo la absolución o disponiendo la terminación anticipada de la contratación y la consiguiente cancelación de la Orden de Compra. Conforme al artículo 132 del D.S. N° 661/2024, el referido decreto será notificado al contratista y publicado en el Sistema de Información (www.mercadopublico.cl) a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su dictación.

d) Recurso de Reposición (Impugnación):
Notificado el Decreto Alcaldicio que dispone el término anticipado, el contratista podrá interponer en su contra Recurso de Reposición ante la Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 ter de la Ley N° 19.886, el artículo 59 de la Ley N° 19.880 y el artículo 140 de la Ley N° 18.695 (Orgánica Constitucional de Municipalidades).
a) Plazo de interposición: El recurso deberá deducirse por escrito dentro del plazo fatal de CINCO (05) DÍAS HÁBILES administrativos, contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio.
b) Efecto de la interposición: La interposición tempestiva del Recurso de Reposición suspenderá los efectos de la liquidación final forzosa hasta que el acto que lo resuelva se encuentre firme y ejecutoriado.
c) Pronunciamiento: La Sra. Alcaldesa resolverá mediante Decreto Alcaldicio fundado dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, confirmando, modificando o dejando sin efecto la medida.

– Reserva de Acciones Legales y Jurisdiccionales:
Lo establecido en el presente procedimiento se entenderá sin perjuicio de las acciones de impugnación que pudieren corresponder al proveedor ante el Tribunal de Contratación Pública (TCP) de conformidad con el artículo 24 numeral 2 de la Ley N° 19.886, de las facultades de control de legalidad de la Contraloría General de la República, o de las demandas que se ejerzan ante los Tribunales Ordinarios de Justicia competentes.

33. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Corresponderá a la Sra. Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Antuco, previo informe técnico emitido por la Inspección Técnica del Servicio (ITS) dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) e informe en derecho de la Dirección de Asesoría Jurídica, interpretar las disposiciones y resolver administrativamente en primera instancia las dudas, discrepancias o vacíos que se susciten sobre el sentido, alcance, ejecución y aplicación de las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones del foro y del Contrato u Orden de Compra respectiva.
Dicha resolución se dispondrá mediante Decreto Alcaldicio fundado, el cual será debidamente notificado al Contratista a su correo electrónico registrado y publicado en el Sistema de Información (www.mercadopublico.cl).
En ningún caso la interpretación o resolución administrativa dictada por la autoridad edilicia podrá significar una modificación de los elementos esenciales de la contratación, ni alterar el equilibrio financiero o vulnerar los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.886 y en el artículo 129 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda.
Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las facultades de control de legalidad que competen a la Contraloría General de la República, de las acciones que correspondan ante el Tribunal de Contratación Pública de conformidad con la Ley N° 19.886, o de la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia fijada en el artículo final de estas bases.

34. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA EL PAGO

GRR
OBBC
FBC
MFF
CRP

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/pe2faX14CGn0wryowqhCTLXSE4I7vFVR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 17=11-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Decreto N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda para que la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) proceda a tramitar la solicitud de pago, deberán cumplirse y adjuntarse obligatoriamente los siguientes requisitos y documentos en el Sistema de Información (www.mercadopublico.cl):

- **Orden de Compra:** Copia de la Orden de Compra emitida en el portal Mercado Público, debidamente aceptada por el proveedor en la plataforma.
- **Factura Electrónica:** Factura electrónica emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Antuco , expresada en valores Brutos (Neto + IVA) que coincida exactamente con el monto total adjudicado y la Orden de Compra.
- **Informe y Certificado de Recepción Conforme Definitiva:** Certificado de Cumplimiento e Informe Técnico de Recepción Conforme favorable emitido y suscrito por el funcionario designado como Inspector Técnico del Servicio (ITS) dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), acreditando la correcta y oportuna prestación de la totalidad de los servicios contratados. A dicho informe se adjuntará el registro fotográfico del evento.
- **Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30-1):** Certificado emitido por la Dirección del Trabajo (Formulario F30-1) con una antigüedad no superior a 30 días corridos contados desde su emisión, que acredite fehacientemente que el contratista no registra saldos insolutos de remuneraciones ni cotizaciones de seguridad social respecto de los trabajadores o personal de faena que prestaron servicios en el certamen, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley N° 19.886.
- **Acta de Premiación y Comprobantes:** Acta de premiación del evento debidamente firmada por la comisión organizadora junto con los comprobantes de transferencia bancaria o recibos conforme de la entrega de premios en dinero a los ganadores.
- **Acta de Ministro de Fe:** Acta suscrita por el Secretario Municipal, por quien lo subrogue o por el funcionario municipal en quien se delegue dicha función, que en calidad de ministro de fe certifique la realización del evento y la entrega de los premios, en concordancia con los medios de verificación establecidos en el Programa Municipal aprobado por Decreto Alcaldicio N° 6526 y en el Formulario de solicitud N° 385. Este documento es de emisión interna de la Municipalidad y será incorporado al expediente de pago por la ITS; su tramitación no constituye una carga del contratista.

35. PLAZO DE PAGO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 21.131 (Ley de Pago a Treinta Días), en el artículo 133 del Decreto Supremo N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda y en el Dictamen N° 7.561 de 2018 de la Contraloría General de la República, el pago de los servicios se efectuará conforme a las siguientes reglas:

- **Plazo General:**

La Municipalidad de Antuco efectuará el pago al contratista en una única cuota a suma alzada, dentro del plazo máximo de **treinta (30) días corridos** siguientes a la recepción de la respectiva factura electrónica, previa emisión del informe y registro de la recepción conforme definitiva en el Sistema de Información (www.mercadopublico.cl).

- **Modalidad de Transferencia:**

El pago se realizará mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta individualizada por el contratista en el Formulario Anexo N° 1-A.

36. DESCUENTOS Y RETENCIONES

La Municipalidad de Antuco se encuentra expresamente facultada para deducir y retener directamente del valor a pagar en la factura única del servicio los siguientes conceptos:

- **Multas Contractuales Firmes:**

El monto correspondiente a las multas que se encontraren firmes y ejecutoriadas mediante Decreto Alcaldicio totalmente tramitado, en conformidad con el artículo 13 ter de la Ley N° 19.886 y el artículo 138 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda.

- **Limitación legal al cobro:**

En cumplimiento del citado artículo 138 del D.S. N° 661/2024, la Municipalidad no podrá proceder al descuento ni cobro de multas aplicadas en caso de que adeudare al mismo proveedor el pago de prestaciones del contrato que hayan sido devengadas durante períodos anteriores a aquel en que se hizo obligatorio el pago de la sanción.

- **Obligaciones Laborales y Previsionales Pendientes:**

GRR
OBBC
FBC
MFF
CRP

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/pe2faX14CGn0wryowqhCTLXSE4I7vFVR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 17=11-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.886 y la legislación laboral vigente, si del Certificado F30-1 o de la fiscalización de la Inspección Técnica del Servicio (ITS) se constatare la existencia de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social respecto de los trabajadores destinados a la ejecución del evento masivo o a su montaje, la Municipalidad retendrá de la liquidación de pago las sumas adeudadas y gestionará el pago subrogado correspondiente a los trabajadores o instituciones previsionales respectivas.

37. DATOS PARA EMISIÓN DE FACTURA

Receptor: Municipalidad de Antuco
Rut: 69.250.900-5
Domicilio: Calixto Padilla N° 155 Antuco
Giro: Administración Pública
Correo electrónico: contabilidad@municipalidadantuco.cl

38. CESIÓN DE CRÉDITO Y FACTORING

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 127 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda (Reglamento de la Ley N° 19.886) y la Ley N° 19.983, la Municipalidad de Antuco aceptará y dará cumplimiento a los contratos de cesión de créditos y transferencia ejecutiva de facturas (factoring) suscritos por el Contratista, siempre que sean notificados oportunamente y no existan obligaciones o retenciones pendientes conforme a derecho.

– **Procedimiento y Medios Oficiales de Notificación:**

Toda cesión de créditos o facturas electrónicas relacionadas con el presente contrato deberá ser notificada formalmente a la Municipalidad de Antuco a través de los siguientes canales:

a) Vía Electrónica (SII y Correos Oficiales):
A través del Registro de Cesión de Créditos del Servicio de Impuestos Internos (SII) y mediante correo electrónico institucional remitido a la Dirección de Administración y Finanzas **daf@municipalidadantuco.cl; contabilidad@municipalidadantuco.cl,** con copia obligatoria a la Inspección Técnica del Servicio **dideco@municipalidadantuco.cl.**

b) Vía Presencial (Oficina de Partes):
Presentando el certificado de cesión o notificación formal de la institución financiera o cesionaria en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Antuco, ubicada en Calle Calixto Padilla N°155, Antuco, en su horario habitual de atención al público.

– **Obligación de Notificación Previa y Control de la ITS:**

El Contratista estará obligado a notificar por escrito a la Inspección Técnica del Servicio (DIDECO) su intención de ceder o transferir facturas a una institución financiera con a lo menos **05 DÍAS HÁBILES** de anticipación a la fecha de emisión de los comprobantes de pago.
Lo anterior con el objeto de verificar previamente el estado de cumplimiento de las prestaciones, saldos laborales y eventuales multas aplicadas.

c) Plazo de Reclamo Tributario:
De conformidad con la Ley N° 19.983, la recepción de la notificación de cesión de una factura electrónica no impedirá que la Municipalidad ejerza su derecho a reclamar o rechazar el documento tributario en el portal del SII dentro del plazo legal de **08 DÍAS CORRIDOS**, en caso de constatarse faltas en la prestación del servicio, cobro de anticipos indebidos o falta de Recepción Conforme emitida por la ITS.

GRR
OBBC
FBC
MFF
CRP

d) Retenciones Legales y Compensación de Obligaciones Pendientes:
De acuerdo con el Artículo 127 del Decreto Supremo N° 661/2024, previo a la transferencia de fondos a favor del cesionario (empresa de factoring), la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) y la Unidad Técnica verificarán la existencia de deudas por multas cursadas de forma firme o ejecutoriada, retenciones laborales o previsionales (Ley N° 20.123 y Artículo 4° de la Ley N° 19.886) u otros saldos exigibles.

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/pe2faX14CGn0wryowqhCTLXSE4I7vFVR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 17=11-2026

La Municipalidad efectuará preferentemente las retenciones y compensaciones correspondientes sobre el pago líquido a transferir, pagando al cesionario únicamente el saldo líquido resultante, sin que ello constituya incumplimiento contractual por parte del Municipio.

39. CONDICIONES GENERALES Y PREVALENCIA DOCUMENTAL

– Orden de Prevalencia de los Documentos:

En caso de surgir imprecisiones, dudas, discrepancias o contradicciones entre los distintos antecedentes que integran el proceso de contratación y el contrato definitivo, se establece el siguiente orden estricto de prelación y prevalencia documental:

1. Modificaciones a las Bases Aprobadas por Decreto Alcaldicio.
2. Bases y Anexos.
3. Respuestas y Aclaraciones.
4. Oferta Adjudicada.
5. Orden de Compra.

– Interpretación de Antecedentes y Resguardo del Interés Público:

Toda imprecisión, omisión, vacío o discordancia no resuelta expresamente en los antecedentes de la licitación será interpretada por la Sra. Alcaldesa de la Municipalidad de Antuco, previo informe técnico de la Dirección de Desarrollo Comunitario(ITS-DIDECO) e informe jurídico de la Dirección de Asesoría Jurídica, de la forma que mejor beneficie al interés público y garantice la correcta, oportuna e íntegra ejecución de las obras y servicios requeridos. En ningún caso el ejercicio de esta facultad podrá vulnerar los principios de estricta sujeción a las bases ni de igualdad de los oferentes.

– Responsabilidad y Autonomía de la Oferta:

Los proponentes deberán incluir en el estudio y formulación de su propuesta todos los antecedentes técnicos, administrativos, financieros, permisos y previsiones de costos directos e indirectos que sean necesarios e indispensables para la íntegra ejecución del proyecto.
Por el solo hecho de presentar su oferta, se entenderá que los oferentes conocen, aceptan y se someten formalmente a todas las condiciones técnicas y operativas establecidas en las Bases, Especificaciones Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas emitidas durante el proceso, no pudiendo alegar desconocimiento ni solicitar mayores presupuestos o pagos adicionales de ninguna especie por tales conceptos.

40. PROHIBICIÓN DE TRASPASO DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN PARCIAL:

i. Prohibición de Traspaso o Cesión del Contrato:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 19.886 y el artículo 126 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, el Contratista **No** podrá ceder, transferir, traspasar ni enajenar a ningún título, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que le corresponden en virtud del contrato adjudicado. La calidad de contratista es estrictamente personal e intransferible.
La contravención a esta prohibición constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales y facultará a la Municipalidad de Antuco para decretar el término anticipado unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones de indemnización de perjuicios que correspondan.
Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la cesión de los créditos o documentos justificativos de las facturas emanadas del contrato (operaciones de factoring), la cual se regirá por las normas del derecho común y lo prescrito en el artículo 127 del Decreto Supremo N° 661/2024.

ii. Subcontratación Parcial de Servicios:

GRR
OBBC
FBC
MFF
CRP

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/pe2faX14CGn0wryowqhCTLXSE4I7vFVR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 17=11-2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 19.886 y el artículo 128 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, el Contratista mantendrá en todo momento la responsabilidad total, directa e intransferible ante la Municipalidad por la ejecución cabal, íntegra y oportuna de la totalidad de las obligaciones del servicio licitado.

a) Prestaciones Permitidas y Tareas Críticas Intransferibles:

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación de prestaciones parciales, complementarias o de soporte logístico necesarias para el desarrollo de la festividad, tales como el arriendo e instalación de módulos de baños químicos portátiles, arriendo y operación de sistemas técnicos de amplificación e iluminación escénica, provisión de pantalla LED exterior, servicios de circuito cerrado de televisión y streaming, fletes, confección gráfica de cheques gigantes de trovicel (o material rígido equivalente), provisión de flores naturales o servicios de registro audiovisual con dron.
En resguardo de la debida continuidad y correcta ejecución del servicio público, queda estrictamente prohibida la subcontratación de las tareas críticas del contrato, las cuales deberán ser ejecutadas directamente por personal calificado y dependiente del proveedor adjudicado, consistentes en:

- La coordinación general de la producción y dirección ejecutiva del evento.
- La dirección técnica del escenario, coordinación del pasacalle y conducción de la pauta del espectáculo musical.
- La supervisión directa de las faenas de montaje, ornamentación de espacios públicos, premiación, desmontaje y restitución de las arterias de la Plaza de Armas.

b) Límites de Subcontratación y Excepciones del Proceso:

Por regla general, la subcontratación parcial de actividades no podrá exceder del **30% del monto total** de la contratación, ni podrá ser utilizada para encubrir una cesión del contrato.

Sin embargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 128 letra b) del D.S. N° 661/2024 y atendida la naturaleza integral del servicio de producción masiva, no se computarán dentro del porcentaje límite antes indicado:

- La contratación y honorarios del artista estelar (música tropical/cumbia) y la banda de bronces del pasacalle.
- El arriendo, instalación y mantención de módulos de servicios higiénicos químicos.

c) Requisitos y Habilidad de los Subcontratistas:

Todo subcontratista que intervenga en la ejecución de los servicios deberá encontrarse debidamente inscrito en estado **HÁBIL** en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (www.mercadopublico.cl), cumplir con la normativa sectorial aplicable (certificaciones OS10, patentes comerciales o certificaciones técnicas) y no encontrarse afecto a causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886.

d) Notificación Previa a la Inspección Técnica:

El proponente deberá individualizar los servicios que proyecta subcontratar en su oferta técnica o, a más tardar, notificarlo por escrito a la Inspección Técnica del Servicio (ITS) —dependiente de la DIDECO— con al menos **tres (03) días hábiles** de anticipación al inicio del montaje en terreno, señalando la razón social, RUT, las labores asignadas y el comprobante de habilidad en el Registro de Proveedores. Toda sustitución de un subcontratista durante la ejecución del contrato deberá ser previamente informada y visada por la ITS.

41. ARTÍCULO FINAL: JURISDICCIÓN, DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todos los efectos legales, administrativos y judiciales derivados del presente proceso de licitación pública, de sus Bases Administrativas, Bases Técnicas, Consultas y Respuestas, Aclaraciones, Anexos, de la convención formalizada mediante la respectiva Orden de Compra electrónica, el adjudicatario y el Contratista, fijan su domicilio convencional en la **Comuna de Antuco** y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia con competencia en dicha comuna.

GRR

OBBC

FBC

MFF

CRP

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de:

i. Las atribuciones que la Ley N° 19.886 y sus modificaciones confieren al Tribunal de Contratación Pública (TCP) para conocer de las acciones de impugnación contra actos u omisiones, ilegales o arbitrarios, ocurridos durante los procedimientos de contratación y durante la ejecución del contrato administrativo, con arreglo a lo previsto en el artículo 24 de dicho cuerpo legal; y

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/pe2faX14CGn0wryowqhCTLXSE4I7vFVR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 17=11-2026

ii. La competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios de Justicia para conocer de las acciones civiles emanadas de los incumplimientos contractuales y de las acciones indemnizatorias de cualquier naturaleza que se deduzcan entre las partes, en conformidad con el inciso final del artículo 24 y el artículo 26 septies de la citada Ley N° 19.886.

BASES TÉCNICAS

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA DE LA PRIMAVERA, ANTUCO 2026"

La MUNICIPALIDAD DE ANTUCO, llama a Licitación Pública para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA DE LA PRIMAVERA, ANTUCO 2026"**, destinada a generar un espacio de encuentro, recreación comunitaria, fomento cultural e integración social en torno a desfiles de carros alegóricos, comparsas, elección de Reina y Rey de la Primavera y espectáculo musical en vivo.

1. OBJETIVO GENERAL Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

La Ilustre Municipalidad de Antuco convoca a Licitación Pública para contratar un servicio de producción integral que asuma el suministro y operación técnica audiovisual, escenografía, ornamentación de espacios públicos, coordinación artística, registro audiovisual, servicios higiénicos provisorios y entrega de premios protocolares para la realización de la "Fiesta de la Primavera / Antuco 2026", aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6526 del 27 de octubre de 2026.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Rescatar la identidad y la tradición local: Reactivar la celebración de la Fiesta de la Primavera en el marco del 45° Aniversario comunal, rescatando y poniendo en valor la historia, costumbres y convivencia social en los espacios públicos de Antuco.

b) Fomentar la integración y participación comunitaria: Convocar a las organizaciones territoriales, funcionales y vecinales a participar activamente en el concurso de carros alegóricos y elección intergeneracional de la Reina y Rey de la Primavera.

GRR
OBBC
FBC
MFF
CRP

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/pe2faX14CGn0wryowqhCTLXSE4I7vFVR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 17=11-2026

c) Proveer infraestructura y técnica de alta fidelidad: Habilitar sistemas de amplificación Line Array, iluminación escénica, pantalla LED 4x3 metros y circuito streaming multicámara para un espectáculo al aire libre de alto impacto visual y sonoro.

d) Crear una atmósfera festiva e inmersiva: Diseñar e instalar una escenografía primaveral en el escenario y ornamentación aérea con cruces de telas/banderines y esferas florales en la Plaza de Armas y calle Carrera.

3. LÍNEA Y MONTO DE LA CONTRATACIÓN

LÍNEA	DESCRIPCIÓN
1	GLOBAL: SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA DE LA PRIMAVERA, ANTUCO 2026

4. SERVICIO EN GENERAL

- Fecha de Realización: sábado 12 de diciembre de 2026.
- Horario de Montaje General: sábado 12 de diciembre de 2026 a contar de las 10:00 horas.
- Inicio del Desfile de Carros y Pasacalle: 17:00 horas.
- Recorrido del Pasacalle: Inicio y reunión en Estadio Municipal de Antuco, recorrido por calle Los Carrera, subida por calle Calixto Padilla y emplazamiento en el contorno de la Plaza de Armas de Antuco, frente al escenario principal.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS:

Marcas y modelos referenciales: Toda marca, modelo, línea o denominación comercial mencionada en las Bases Administrativas, en estas Bases Técnicas y en los Anexos (tales como MIDAS M32, RCF HDL20, DB Technologies S30 y OPERA, Quartz, cabezas móviles 15R, torres FENIX, Mini Brut, Speakon o trovicel) tiene carácter meramente referencial y solo describe el estándar técnico mínimo requerido. En todos los casos se entenderá seguida de la expresión “o equivalente o similar”, aun cuando no se indique expresamente. Se considerará equivalente el equipo o material de prestaciones técnicas iguales o superiores a las del modelo de referencia (potencia, número de canales, cobertura, luminosidad, protocolo de control u otras características funcionales), lo que el oferente acreditará con la ficha técnica o catálogo del fabricante. La Comisión Evaluadora calificará la equivalencia sobre la base de dichos antecedentes y dejará constancia fundada de ello en su informe.

I. SISTEMA DE AMPLIFICACIÓN PROFESIONAL

El evento deberá contar con las siguientes condiciones técnicas mínimas de refuerzo sonoro:

- 01 Consola digital profesional para mezcla de sonido MIDAS M32 (o estándar técnico equivalente).
- 08 Módulos de sonido tipo Line Array profesionales RCF HDL20 (o equivalente).
- 04 Sub bajos de alta potencia direccionados al público DB Technologies S30 (o equivalente).
- 08 Monitores (parlantes) activos de piso DB Technologies OPERA 700W (o equivalente).
- 02 Procesadores digitales de audio compatibles para alineación y ecualización del sistema.
- 02 Computadores audiovisuales preparados y dedicados al monitoreo y reproducción musical.
- Set de 15 micrófonos y condensadores profesionales (dinámicos, para instrumentos, condensadores e inalámbricos UHF) adaptados a diferentes requerimientos y artistas.
- 14 Cajas directas pasivas/activas (DI Box) para instrumentos y líneas técnicas.
- 01 Parrilla frontal tipo truss de 12 metros de largo sostenida mediante 02 torres elevadoras tipo FENIX (o equivalente) para suspender el sistema de sonido.
- 01 Conector multipar analógico de 48 canales tipo splitter.
- 02 Conectores snake de escenario de 16 entradas.
- Sistema completo de cables con conectores tipo Speakon (o equivalente), conectores Canon/XLR balanceados, pedestales metálicos completos y pasacables de seguridad para alto tráfico peatonal.

II. SISTEMA DE ILUMINACIÓN PROFESIONAL

- 01 Consola digital Quartz (o equivalente) profesional para control integral de iluminación.
- 30 Focos LED RGB de alto brillo (7x12W) para ambientación dinámica y colorida.
- 08 Sistemas de iluminación con cabezas móviles 15R (o equivalente) de gran potencia y precisión.
- 04 Iluminadores tipo Mini Brut (4x100W) (o equivalente) para efectos de alto impacto hacia el público.
- 01 Máquina de humo tipo Hazer de 1.500W con ventilador de tiro forzado para efectos atmosféricos.
- 04 Focos LED frontales blancos de 200W para iluminación frontal de artistas y autoridades en escenario.
- Fijadores, muelas/mordazas certificadas, splitter DMX y set completo de cableado DMX para control segmentado de todos los equipos.

GRR
OBBC
FBC
MFF
CRP

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/pe2faX14CGn0wryowqhCTLXSE4I7vFVR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 17=11-2026

III. PANTALLA LED DE ESCENARIO

- Servicio de Pantalla LED modular de 4,0 metros de ancho por 3,0 metros de alto (12 m²) para uso en exterior, alta luminosidad para visualización diurna y nocturna.
- Estructura autoportante rígida de soporte sobre o tras el escenario.
- Procesador de video dedicado y operador técnico permanente durante todo el evento para emisión de visuales, animaciones y circuito en directo.

IV. SERVICIO AUDIOVISUAL (CIRCUITO CERRADO STREAMING Y CÁPSULA)

- Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) / Streaming: Sistema multicámara compuesto por un total de tres (3) cámaras profesionales ubicadas en puntos estratégicos del escenario y calle principal, con switch de video para entrevistas y transmisión en vivo por la pantalla LED durante el desfile de carros alegóricos y presentaciones musicales.
- Cápsula Audiovisual Resumen: Registro audiovisual profesional de toda la jornada (entrevistas a vecinos, paso de comparsas, candidatas/os a reina y rey y show de cierre), utilizando cámara profesional en tierra y tomas aéreas con dron certificado. Entrega de un video final editado y musicalizado de cinco (5) minutos en alta definición (Full HD/4K) a la Municipalidad.

V. CONTRATACIÓN ARTÍSTICA Y PASACALLE FOLCLÓRICO

- Artista Estelar de Cierre: Contratación, honorarios, traslado, alojamiento, alimentación, viáticos y coordinación de un (1) solista o grupo musical del género tropical, pachanga o cumbia de reconocida trayectoria REGIONAL o NACIONAL (presentación mínima de 60 minutos en escenario con backline provisto por la productora).
- Pasacalle Folclórico Banda de Bronces: Contratación de banda de bronces folclórica tradicional de carnaval (estilo *"La Diente de Oro"*, *"Submarino Rojo"* o similares) para encabezar el desfile de 12 cuadras desde el Estadio Municipal más una presentación en la Plaza de Armas de 30 minutos. Deberá incluir una dotación mínima en terreno de a lo menos 20 integrantes (RRHH), considerando en conjunto músicos y artistas circenses.

VI. ESCENOGRAFÍA DE ESCENARIO Y DECORACIÓN DE LA PLAZA COMUNAL

- Escenografía de Escenario:
  - Piso: Cubierto en su totalidad por una alfombra roja de alto tráfico, asegurada en sus bordes para evitar tropiezos.
  - Fondo y dosel: Uso de telas vaporosas (gasa, tul o raso) en colores pasteles y vivos (rosado palo, verde agua, lila, amarillo, naranjo y blanco) dispuestas en forma de cascada o dosel.
  - Guirnaldas: Mínimo de 50 guirnaldas de flores artificiales medianas a grandes (rosas, margaritas, girasoles) entrelazadas con las telas.
  - Iluminación escenográfica: Al menos 4 focos LED Par instalados desde el piso del escenario hacia arriba (*uplighting*) para bañar de color las telas de fondo, rotando tonos cálidos y primaverales. Luces de hadas (*fairy lights*) cálidas o guirnaldas tipo kermesse enmarcando el fondo.
  - Faldón y frontal: Base del escenario cubierta con tela en color verde musgo o negro formal. A nivel de piso frontal, barrera visual decorativa compuesta por maceteros con plantas reales o arreglos florales artificiales voluminosos (mínimo 10 arreglos espaciados uniformemente a lo largo del frontis).
- Decoración Plaza Comunal (Sector Frontal - Calle Los Carrera):
  - Ornamentación aérea: Instalación de al menos diez (10) líneas de cruce tensoras aéreas entre los árboles del sector con banderines, cintas gruesas o telas tensadas en colores vibrantes (fucsia, turquesa, amarillo, verde manzana, blanco) a una altura mínima de 3 metros para no entorpecer el tránsito.
  - Flores colgantes: Suspensión de un mínimo de quince (15) arreglos florales colgantes en las ramas de los árboles (esferas florales, aros de hiedra o canastos colgantes) con follaje abundante y flores primaverales.

VII. PREMIOS, GALARDONES Y ELEMENTOS DE CORONACIÓN

En conformidad con las facultades de fomento cultural y recreativo comunal, la productora deberá proveer y financiar:

- Fondo de Premios en Dinero para Carros Alegóricos (Fondo Total $1.700.000.-):
  - 1° Lugar: $800.000.-
  - 2° Lugar: $500.000.-
  - 3° Lugar: $300.000.-
  - Premio por Participación: $100.000.- garantizado para cada carro alegórico que participe activamente y no alcance podio.
    (Los montos serán transferidos de forma directa por la productora a las cuentas de las organizaciones ganadoras según la nómina certificada en el Acta Oficial de Premiación municipal).
- Cheques Gigantes Simbólicos: Provisión de cuatro (4) cheques gigantes representativos confeccionados en plástico duro o trovicel impreso, con los montos, nombre de la actividad y logos institucionales de la Municipalidad.

GRR
OBBC
FBC
MFF
CRP

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/pe2faX14CGn0wryowqhCTLXSE4I7vFVR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 17=11-2026

- Coronación Reyes de la Primavera:
  - 02 Coronas de plástico duro/metálica de fantasía para Rey y Reina.
  - 02 Bandas de premiación de tela satinada estampadas con los textos: *"Rey de la Fiesta de la Primavera 2026"* y *"Reina de la Fiesta de la Primavera 2026"*.
- Ramos Florales: Ocho (8) ramos surtidos de flores naturales frescas, conteniendo cada ramo un mínimo de diez (10) flores de distintas especies primaverales.

VIII. SERVICIOS HIGIÉNICOS PROVISORIOS

Arriendo, transporte, instalación, mantención higiénica continua y posterior retiro de tres (3) baños químicos portátiles:

- 01 Baño químico para mujeres.
- 01 Baño químico para hombres.
- 01 Baño químico acondicionado para personas con discapacidad (accesibilidad universal). Dispondrán de iluminación interior autónoma, dispensadores de jabón/alcohol gel y reposición permanente de papel higiénico e insumos sanitarios durante la jornada.

DESMONTAJE, ASEO Y RESTITUCIÓN

Finalizada la festividad, el contratista dispondrá de un plazo perentorio de veinticuatro (24) horas corridas para el retiro completo de estructuras, cables, pantalla, baños, telas, banderines y guirnaldas, restituyendo los espacios públicos de la Plaza de Armas y calles céntricas completamente limpios y desocupados, condición previa para la emisión del Acta de Recepción Conforme Definitiva de la ITS.

ANEXO N°1-A: IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA DE LA PRIMAVERA, ANTUCO 2026"

Publicación Mercado Público ID:	
PERSONA NATURAL/JURIDICA	
OFERENTE	
Nombre Completo/Razón Social	
RUT	
Teléfono fijo	
Teléfono móvil	
Correo electrónico	
Domicilio comercial	
Profesión	
Estado Civil	
REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	
RUN	
Correo electrónico	
Dirección	
DATOS CUENTA BANCARIA	
Rut	
Razón Social	
Banco	
Tipo de Cuenta	

GRR
OBBC
FBC
MFF
CRP

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/pe2faX14CGn0wryowqhCTLXSE4I7vFVR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 17=11-2026

Nro. Cuenta	
Correo Electrónico Notificación	

ANEXO N°1-B: IDENTIFICACIÓN UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA DE LA PRIMAVERA, ANTUCO 2026"

Publicación Mercado Público ID:	
REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	
RUN	
Correo electrónico	
Dirección	
Teléfono	
IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA U.T.P	
Nombre o Razón Social	
RUN	
Correo electrónico	
Dirección	
Teléfono	
Tamaño Empresa	
IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA U.T.P	
Nombre o Razón Social	
RUN	
Correo electrónico	

GRR
OBBC
FBC
MFF
CRP

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/pe2faX14CGn0wryowqhCTLXSE4I7vFVR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 17=11-2026

Dirección	
Teléfono	
Tamaño Empresa	

FIRMA REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN UTP
(NOMBRE Y FIRMA)

FECHA: _____

GRR

OBBC

FBC

MFF

CRP

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/pe2faX14CGn0wryowqhCTLXSE4I7vFVR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 17=11-2026

ANEXO N°2: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA DE LA PRIMAVERA, ANTUCO 2026"

EL OFERENTE : _____
RUT : _____

El proponente que suscribe declara bajo juramento lo siguiente:

1. Haber estudiado, conocer y aceptar íntegramente las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Respuestas y Aclaraciones publicadas en el Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), la legislación aplicable y todos los antecedentes que forman parte de la presente Licitación Pública.
2. Comprometerse formalmente a ejecutar los servicios licitados bajo la modalidad contractual de **SUMA ALZADA GLOBAL**, a precio fijo e invariable, sin reajustes, sin intereses ni mayores costos directos o indirectos para la Municipalidad de Antuco, en los términos estipulados en las Bases y en la propuesta adjudicada.
3. Conocer y aceptar que la adjudicación de la licitación o su declaración de deserción se formalizará mediante Decreto Alcaldicio fundado a la oferta que obtenga la más alta calificación técnica y económica, o cuando no resulte conveniente al interés municipal, conforme a la normativa vigente.
4. Estar conforme con el procedimiento y esquema licitatorio empleado por la Municipalidad de Antuco.
5. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° y en el artículo 35 septies de la Ley N° 19.886, declara bajo juramento no haber sido condenado por prácticas antisindicales, por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, ni por los delitos concursales contemplados en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Todo ello sin perjuicio de las facultades de la entidad edilicia para verificar esta información en los registros públicos oficiales.
6. Autorizar expresamente a la Municipalidad de Antuco para consultar, averiguar y contrastar ante mandantes públicos o privados la efectividad, veracidad y cumplimiento de los servicios y contratos declarados en los antecedentes de experiencia de la oferta técnica.
7. No encontrarse afecto, ni el oferente persona natural, ni los socios o administradores tratándose de personas jurídicas (ni los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores en su caso), a ninguna de las causales de inhabilidad o prohibición para contratar con el Estado establecidas en los artículos 4°, 16, 35 quáter y 35 septies de la Ley N° 19.886; en el artículo 26 letra d) del Decreto Ley N° 211 de 1973 (Defensa de la Libre Competencia); en la Ley N° 20.393 (Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas); ni en el artículo 33 de la Ley N° 21.595 sobre Delitos Económicos.
8. Aceptar y tener pleno conocimiento de que el financiamiento de esta contratación proviene íntegramente de recursos del Presupuesto Municipal vigente de la Ilustre Municipalidad de Antuco, respaldados mediante el Certificado de Imputación Presupuestaria N°475 emitido por la DAF. Por consiguiente, el proponente asume que el pago se tramitará en una única cuota a suma alzada a 30 días corridos tras la recepción conforme definitiva del servicio y desmontaje de las instalaciones y espacios públicos, sin lugar a cobro de reajustes ni intereses de ninguna naturaleza.

_____
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE

Fecha: _____ de _____ de 2026.

GRR
OBBC
FBC
MFF
CRP

ANEXO N°3: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/pe2faX14CGn0wryowqhCTLXSE4I7vFVR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 17=11-2026

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA DE LA PRIMAVERA, ANTUCO 2026"

EL OFERENTE : _____
RUT : _____

I. PACTO DE INTEGRIDAD Y COMPROMISOS ÉTICOS DEL PROCESO

El oferente individualizado precedentemente declara bajo juramento que, por el solo hecho de participar en la presente licitación pública, asume formalmente los siguientes compromisos de conducta ética y probidad administrativa:

1. **Transparencia y Legalidad:** Ajustar su actuar a los principios de probidad, moralidad, buenas costumbres y estricta sujeción a las Bases Administrativas, Técnicas y normativa legal vigente.

2. **Prohibición de Prácticas Corruptas:** No ofrecer, otorgar ni intentar ofrecer o conceder pagos, sobornos, dádivas, comisiones, regalos o beneficios de ninguna especie a ningún funcionario público o integrante de la Comisión Evaluadora que intervenga en el certamen o en la ejecución del contrato derivado.

3. **Respeto a la Libre Competencia:** No realizar acuerdos, concertaciones colusivas, intercambio de información sensible o coordinaciones con otros proponentes que vulneren o distorsionen la libre competencia en este concurso.

4. **Derechos Fundamentales de los Trabajadores:** Respetar íntegramente los derechos fundamentales de los trabajadores consagrados en la Constitución Política de la República, en el artículo 485 del Código del Trabajo y en los convenios internacionales aplicables.

5. **Veracidad Documental:** Garantizar la autenticidad, veracidad, precisión y consistencia jurídica de todos los antecedentes, certificados y propuestas ingresadas en el portal Mercado Público.

II. ACREDITACIÓN DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL (CRITERIO N° 4)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda y las Bases de Licitación, declare y marque con una **(X)** según corresponda:

PREGUNTA DE EVALUACIÓN	SI	NO
¿Cuenta la empresa u organización con un Programa, Código de Ética o Política formal de Integridad Empresarial adoptado internamente?		
¿Cuenta y adjunta medios de verificación que acrediten la difusión efectiva de dicho Programa o Código entre sus dependientes y trabajadores (correos institucionales, comunicados internos firmados, actas de inducción o capacitaciones)?		

– INSTRUCCIÓN PARA EL OFERENTE:
Si marca "SÍ", deberá adjuntar en el módulo de Oferta Administrativa del portal Mercado Público el documento del Programa/Código de Integridad y los medios de verificación de difusión respectivos para optar a la nota máxima (7,0) del criterio. La no presentación de este anexo o de sus documentos de respaldo no hará inadmisible la propuesta, asignándose la nota mínima (1,0) en el Criterio N° 4.

GRR
OBBC
FBC
MFF
CRP

_____
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE

Fecha: _____ de _____ de 2026.

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/pe2faX14CGn0wryowqhCTLXSE4I7vFVR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 17=11-2026

ANEXO N°3.1: DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRATAR

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA DE LA PRIMAVERA, ANTUCO 2026"

En..... a …. días del mes de ..... de ……, comparece ....., de nacionalidad ....., profesión....., R.U.T. N°....., con domicilio en ....., en representación de ..... quien bajo juramento expone lo siguiente:

1. Que el oferente individualizado **NO** registra saldos insolutos de remuneraciones ni cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores ni con trabajadores contratados en los dos (2) últimos años, de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 4° de la Ley N° 19.886.

2. Que no ha sido condenado por prácticas antisindicales, por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, ni por delitos concursales contemplados en los artículos 463 y siguientes del Código Penal dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta (Art. 4° y Art. 35 septies Ley N° 19.886).

3. Que ni a la persona natural, ni a la persona jurídica, directores, administradores o socios con facultades de administración, les afecta ninguna de las inhabilidades para contratar con el Estado establecidas en:

   a) Los artículos 4°, 35 quáter y 35 septies de la Ley N° 19.886.
   b) El artículo 26 letra d) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2004 (que fija el texto refundido del D.L. N° 211 de 1973 sobre Libre Competencia).
   c) La Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
   d) El artículo 33 de la Ley N° 21.595 de Delitos Económicos.
   e) Los artículos 120 y 154 del Decreto Supremo N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

4. Que, tratándose de actuaciones efectuadas en el presente proceso licitatorio, se vienen en ratificar íntegramente todos y cada uno de los actos y documentos ingresados a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas (www.mercadopublico.cl).

Notas:

- Todos los datos solicitados deben ser completados debidamente por el **OFERENTE.**
- En caso de postular como Unión Temporal de Proveedores (UTP), este anexo deberá ser presentado y suscrito de forma independiente e individual por **CADA UNO** de sus integrantes.

OFERENTE :
RUT :

_____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE

Fecha: _____ de _____ de 2026.

GRR
OBBC
FBC
MFF
CRP

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/pe2faX14CGn0wryowqhCTLXSE4I7vFVR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 17=11-2026

ANEXO N°4-A: EXPERIENCIA DEL OFERENTE

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA DE LA PRIMAVERA, ANTUCO 2026"

EL OFERENTE : _____
RUT : _____

El oferente individualiza, a continuación los servicios de producción integral de eventos, fiestas costumbristas o espectáculos masivos ejecutados durante los últimos **cinco (05) años**, contados hacia atrás desde la fecha de publicación del presente llamado a licitación en el Sistema de Información (www.mercadopublico.cl).

La experiencia se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos respaldatorios:

a) Certificados de Recepción Conforme o de Cumplimiento suscritos por la jefatura competente del mandante (público o privado), que indiquen a lo menos cliente, objeto del servicio, monto y fecha de ejecución o término.
b) Órdenes de Compra del Portal Mercado Público en estado "Aceptada" o "Recepción Conforme", o con factura asociada pagada.
c) Facturas Electrónicas acompañadas de su respectivo contrato, orden de compra o comprobante fehaciente de pago y recepción conforme.

– TABLA DE CONTRATOS Y SERVICIOS EJECUTADOS (MÁXIMO 10 DOCUMENTOS EVALUABLES):

N°	NÚMERO DOC.RESPALDO (OC/FACTURA/CERTIFICADO)	FECHA DE EJECUCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO EJECUTADO	MONTO DEL CONTRATO $
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
			MONTO TOTAL $	

NOTA 1: Se establece un tope máximo de hasta diez (10) documentos de respaldo evaluables por oferente. En el evento de que un proponente adjunte una cantidad mayor en el portal, la Comisión Evaluadora únicamente considerará y sumará los montos de los diez (10) primeros documentos listados en la tabla del presente Anexo N° 4 que cumplan formalmente con los medios de verificación exigidos.
NOTA 2: La No presentación del Anexo N° 4 o su ingreso sin medios de verificación válidos no constituirá causal de inadmisibilidad de la oferta, asignándose la nota mínima (1,0) en el Criterio N° 2 "Experiencia del Oferente".

_____
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE

GRR
OBBC
FBC
MFF
CRP

Fecha: _____ de _____ de 2026.

ANEXO N°4-B: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA TÉCNICA Y COMPROMISOS OPERATIVOS

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/pe2faX14CGn0wryowqhCTLXSE4I7vFVR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 17=11-2026

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA DE LA PRIMAVERA, ANTUCO 2026"

EL OFERENTE : _____
RUT : _____

I. PARRILLA ARTÍSTICA Y PASACALLE COMPROMETIDO (CRITERIO N° 3)

(Adjuntar cartas de compromiso suscritas por los artistas o sus representantes legales)

CATEGORÍA / ESTILO EXIGIDO	NOMBRE DEL ARTISTA O AGRUPACIÓN PROPUESTA	CONDICIONES DE TRASLADO Y BACKLINE	ADJUNTA CARTA DE COMPROMISO (SÍ / NO)
Artista Estelar Musical: Género Tropical, Pachanga o Cumbia de trayectoria Regional/Nacional (Show mín. 60 min)		Provisto por Productora	
Pasacalle Folclórico: Banda de Bronces estilo carnaval (mínimo 20 integrantes entre músicos y artistas circenses)		Provisto por Productora	

II. EQUIPAMIENTO TÉCNICO AUDIOVISUAL OFERTADO (CRITERIO N° 3)

El proponente individualiza las marcas y modelos específicos del equipamiento técnico que pondrá a disposición ininterrumpida durante la festividad, acreditando su estándar técnico referencial o equivalente superior.

(Nota: Deberán adjuntarse las fichas técnicas oficiales o catálogos del fabricante en el módulo de Oferta Técnica).

COMPONENTE TÉCNICO	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA DE BASES	MARCA Y MODELO OFERTADO POR EL PROPONENTE	ADJUNTA FICHA TÉCNICA (SÍ / NO)
Consola Digital de Audio	MIDAS M32 (o estándar equivalente)		
Módulos Line Array	Mínimo 8 módulos RCF HDL20 (o equivalente)		
Subgraves de Potencia	Mínimo 4 unidades DB Technologies S30 (o equivalente)		
Monitores Activos de Piso	Mínimo 8 unidades DB Technologies Opera 700W (o equivalente)		
Consola Digital Iluminación	Quartz Avolites (o estándar equivalente)		
Luminarias Móviles	Mínimo 8 cabezas móviles Beam/Spot 15R (o equivalente)		
Pantalla LED	Pantalla exterior 4x3 metros con procesador		
CCTV / Streaming	Circuito cerrado 3 cámaras profesionales en vivo		

GRR
OBBC
FBC
MFF
CRP

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/pe2faX14CGn0wryowqhCTLXSE4I7vFVR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 17=11-2026

Cápsula Audiovisual	Grabación profesional tierra + dron (5 min)		

III. PROPUESTA DESCRIPTIVA DE ESCENOGRAFÍA Y ORNAMENTACIÓN:

- Escenario: Alfombra roja de alto tráfico, entelado de fondo en telas pasteles/vivas, 50 guirnaldas florales, 4 focos LED uplighting, faldón verde/negro y 10 maceteros frontales. (Declarar cumplimiento e incluir propuesta).
- Plaza Comunal y Calle Carrera: Instalación de al menos 10 líneas de cruce aéreas tensoras a 3 metros de altura con banderines/telas y 15 arreglos florales colgantes en los árboles. (Declarar cumplimiento e incluir propuesta).

GRR
OBBC
FBC
MFF
CRP

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/pe2faX14CGn0wryowqhCTLXSE4I7vFVR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 17=11-2026

III. DECLARACIÓN JURADA DE OBLIGACIONES OPERATIVOS CRÍTICOS

El oferente que suscribe declara bajo juramento y se obliga formalmente a:

1. Iniciar el montaje en terreno el sábado 12 de diciembre de 2026 a contar de las 10:00 horas, asegurando la total operatividad técnica y decorativa antes de las 17:00 horas.
2. Coordinar el inicio del desfile de carros a las 17:00 horas desde el Estadio Municipal encabezado por la Banda de Bronces de a lo menos 20 integrantes (entre músicos y artistas circenses).
3. Operar el circuito de 3 cámaras en vivo y entregar la cápsula de video de 5 minutos en alta definición dentro de los 5 días posteriores.
4. Proveer los 3 baños químicos (damas, varones y discapacitados) con mantención permanente durante la jornada.
5. Proveer los 4 cheques gigantes de trovicel (o material rígido equivalente), 2 coronas de fantasía, bandas protocolares de rey y reina, 8 ramos de flores naturales de 10 varas cada uno, y efectuar el pago directo vía transferencia a los ganadores de los carros alegóricos por el fondo de $1.700.000.- según Acta de Premiación.
6. Retirar íntegramente las estructuras, adornos y restituir los espacios públicos limpios en plazo no superior a 24 horas corridas.

_____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE

Fecha: _____ de _____ de 2026.

GRR

OBBC

FBC

MFF

CRP

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/pe2faX14CGn0wryowqhCTLXSE4I7vFVR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 17=11-2026

ANEXO N°5: OFERTA ECONÓMICA

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA DE LA PRIMAVERA, ANTUCO 2026"

EL OFERENTE : _____
RUT : _____

El oferente individualizado precedentemente presenta su propuesta económica a SUMA ALZADA GLOBAL para la ejecución íntegra de la Línea 1 "Servicio de Producción Integral para la Realización de la Fiesta de la primavera, Antuco 2026", conforme a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas aprobadas, de acuerdo con el siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL COMPONENTE TÉCNICO	VALOR NETO $
1	Servicio de Refuerzo Sonoro Line Array, Consola Digital Midas M32 (o equivalente) y Monitoreo	
2	Servicio de Iluminación Escénica Profesional (Consola Quartz o equivalente, Cabezas Móviles 15R o equivalentes, PAR LED, Hazer)	
3	Pantalla LED Exterior 4x3 metros autoportante con procesador y soporte técnico en vivo	
4	Circuito Cerrado Streaming (3 cámaras) y Cápsula Audiovisual resumen de 5 min con dron	
5	Contratación Artista Musical de Cierre (Género Tropical, Cumbia o Pachanga) con backline	
6	Contratación de Pasacalle y Banda de Bronces Folclórica (mínimo 20 integrantes entre músicos y artistas circenses)	
7	Escenografía Escenario: Alfombra roja, telas pasteles/vivas, 50 guirnaldas florales y focos bañado	
8	Ornamentación Plaza Comunal: 10 líneas de cruce aéreas tensadas y 15 arreglos florales en árboles	
9	Provisión y Mantención Higiénica Continua de 3 Baños Químicos Portátiles (incluye universal)	
10	Fondo de Premios en Dinero para Carros Alegóricos ($1.700.000.- exento / transferencia directa)	
11	Provisión de 4 Cheques Gigantes de trovicel (o material equivalente), 2 Coronas, Bandas Rey/Reina y 8 Ramos Naturales	
	SUBTOTAL VALOR NETO OFERTADO (LÍNEA 1)	**$**
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (19% IVA)	**$**
	VALOR TOTAL BRUTO OFERTADO (IVA INCLUIDO)	**$**

➢ **VALOR TOTAL OFERTADO EN PALABRAS:**

_____ **PESOS.**

NOTAS OBLIGATORIAS:

- **Tope Presupuestario:** Toda oferta cuyo Valor Total Bruto (IVA incluido) exceda la suma de **$14.000.000.-** será declarada INADMISIBLE (Art. 59 D.S. N° 661/2024 de Hacienda).
- **Coincidencia de Valores:** El valor neto del portal Mercado Público debe coincidir exactamente con el SUBTOTAL NETO del presente formulario. De haber discordancia, prevalecerá el valor de este Anexo N° 5.
- **Vigencia:** Validez mínima de sesenta (60) días corridos desde la apertura electrónica.

GRR
OBBC
FBC
MFF
CRP

_____
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE

Fecha: _____ de _____ de 2026.

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/pe2faX14CGn0wryowqhCTLXSE4I7vFVR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 17=11-2026

2. **LLÁMESE** a Licitación Pública para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA DE LA PRIMAVERA, ANTUCO 2026",** por un Monto Total de **$14.000.000**.- (catorce millones de pesos) impuesto incluido. Financiado con Fondos Municipales.

3. **IMPÚTESE** el gasto del Presente Decreto Alcaldicio a la Cuenta Presupuestaria : Subtítulo **22:** BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO; Ítem **08:** "Servicios Generales"; Asignación **011:** "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos", del Área de Gestión **06:** "Programas Culturales" del Presupuesto Municipal Vigente.

4. **DESÍGNESE** como Integrantes Titulares de la Comisión de Apertura Electrónica y Evaluación de Ofertas en el presente proceso licitatorio, a los siguientes funcionarios de la Municipalidad de Antuco:

Nombre Funcionario	RUT	Función
Nicolás Aguilera Balboa	20.203.181-1	Encargado de Cultura
Pamela Diaz Muñoz	15.810.897-6	Encargada fomento productivo
Daniela Mellado Toro	16.353.055-4	Trabajadora Social

5. **DESÍGNESE** como Integrantes Suplentes, en caso de ausencia o impedimento del titular, de la Comisión de Apertura Electrónica y Evaluación de Ofertas en el presente proceso licitatorio, a los siguientes funcionarios de la Municipalidad de Antuco:

Nombre Funcionario	RUT	Función
Elizabeth Paredes Tarifeño	15.485.796-6	Encargada de organizaciones comunitarias
Yasmin Castillo Mellado	15.626.848-8	Trabajadora Social
Daniela Vallejos Gajardo	16.204.414-1	Secretaria DIDECO

6. **PUBLIQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl las bases y antecedentes de la licitación pública indicada, los que pasan a formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio, para todos sus efectos legales, como también de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.730 y su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

GRR

OBBC

FBC

MFF

CRP

Firmado electrónicamente
SANDRA BOBADILLA CISTERNA
ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
17-11-2026 17:32

Firmado electrónicamente
CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL
17-11-2026 18:49

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/pe2faX14CGn0wryowqhCTLXSE4I7vFVR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 17=11-2026